



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3260 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO NOVIEMBRE 26 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 515 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS OCUPACIONES Y LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12715
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 516 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES INFANTILES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DISTRITO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA COMO VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN AL SISTEMA DISTRITAL DEL CUIDADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	12789

PROYECTO DE ACUERDO N° 515 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS OCUPACIONES Y LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Reconocer la existencia de la economía de los sectores populares como fuente de producción de bienes y servicios para la reproducción de la vida en la ciudad de Bogotá, por medio de la creación de las “Alianzas Público-Populares” como un acuerdo entre la administración distrital y los diferentes actores de este renglón de la economía para el desarrollo económico de sus iniciativas.

Crear el Registro Único de la Economía Popular RUEP para avanzar en la caracterización de las iniciativas económicas de los sectores populares y el diseño participativo de políticas públicas a las medidas de las realidades de esta población.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

CONTEXTO ECONÓMICO

MERCADO LABORAL

Tasa de desempleo¹

Para el primer semestre de 2020 Bogotá fue de las ciudades que presentó mayor tasa de desempleo con un 17,4%, incrementando 5,5 puntos porcentuales con respecto al 2019 que fue de 11,9%.²

En el caso de Bogotá, para el trimestre marzo-mayo de 2020, la tasa de desempleo se situó en 19,2%, 8,2 puntos porcentuales superior a la correspondiente al mismo trimestre de 2019. Por su parte, la tasa de ocupación bogotana para el mencionado trimestre de 2020 fue de 47,7% (13,8 puntos porcentuales por debajo a la observada en 2019)³.

Tasa de ocupación⁴

De acuerdo con el DANE en Bogotá se concentra el 19% de los ocupados del país. Para el primer semestre de 2020 en la capital la tasa de ocupación fue de 51,7%, disminuyendo -9,2 puntos porcentuales con respecto al 2019 que fue de 61,0%.⁵ Los sectores donde se concentra mayoritariamente el empleo es el comercio, hoteles y restaurantes, los servicios comunales, sociales y personales y la industria manufacturera.

Población ocupada, desocupada e inactiva

Con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares –GEIH- del DANE, para el primer semestre de 2020 en la ciudad de Bogotá hubo una disminución del 14% de la población ocupada⁶,

¹ Es la relación porcentual entre el número de personas que están buscando trabajo (DS), y el número de personas que integran la fuerza laboral (PEA)

² DANE. Mercado laboral por regiones. Primer semestre 2020. 20 de agosto 2020

³ Situación actual del COVID-19 en Bogotá. Documento elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, ANIF - Centro de Estudios Económicos, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Fedesarrollo y Pro-Bogotá Región. 2020

⁴ Es la relación porcentual entre la población ocupada (OC) y el número de personas que integran la población en edad de trabajar (PET)

⁵ DANE. Mercado laboral por regiones. Primer semestre 2020. 20 de agosto 2020

⁶ : Son las personas que durante el período de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones: Trabajó por lo menos una hora remunerada en la semana de referencia. 2. Los que no trabajaron la semana de referencia, pero tenían un trabajo. 3. Trabajadores sin remuneración que trabajaron en la semana de referencia por lo menos 1 hora.

incrementando en un 34,1% los desocupados⁷ y así mismo, aumentaron las personas inactivas en un 23,1% como lo indica la Tabla 1.

Población Bogotá D.C	Enero - junio		Variación	
	2019	2020	Absoluta	%
Ocupados	4.137	3.559	-578	-14,0*
Desocupados	558	748	190	34,1*
Inactivos	2.092	2.575	483	23,1*

Tabla 1 Población ocupada, desocupada e inactiva
Fuente: DANE - GEIH

Según la Secretaria Distrital de Planeación (información registrada en el inventario de información en materia estadística sobre Bogotá) en lo que corresponde de manera específica a la población inactiva en la ciudad de Bogotá entre marzo y mayo de 2020 el total de inactivos fue de 2825⁸ de los cuales 863 indicaron estar estudiando, 1043 en oficios del hogar y 920 en otros.

POBREZA

Para el año de 2018 la línea de **pobreza monetaria** en Bogotá fue de \$ 278.129⁹ Esto quiere decir que una familia de 4 personas se considera en situación de pobreza monetaria, si el **ingreso total del hogar** está por debajo de \$1.112.516. Bogotá tuvo una incidencia de la pobreza monetaria de 12,4 %, mientras que la incidencia nacional fue de 27,0 % para este mismo año.

Con respecto a la incidencia de la pobreza monetaria según características del jefe de hogar en el 2018 en Bogotá el 13,4% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina se encontraban en situación de pobreza monetaria; mientras que, el 11,9% de las personas en hogares con jefatura masculina se encontraba en esta situación.¹⁰

En lo que respecta a la línea de **pobreza monetaria extrema**, la cual hace referencia al costo per cápita mensual necesario para adquirir una **canasta básica de alimentos**, en Bogotá fue de \$ 122.934; teniendo en cuenta lo anterior, una familia de cuatro personas es considerada en situación de pobreza extrema si el ingreso total del hogar es menor a \$ 491.736. El porcentaje de personas

⁷ Son las personas que en la semana de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones: a. Sin empleo en la semana de referencia. b. Hicieron diligencias en el último mes. c. Disponibilidad.

⁸ <http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico/mercado-laboral-bogota%5D>

⁹ Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹⁰ Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

clasificadas en situación de pobreza extrema respecto al total de la población en la ciudad fue de 2,5 %.¹¹

La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona en situación de pobreza extrema para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza extrema, que para Bogotá en 2018 fue de 1,3%.¹²

Con respecto al Índice de Pobreza Multidimensional de 2019 para Bogotá, alcanzó 7,1% incrementando 3 puntos porcentuales con respecto a 2018 (4,1%). Según los indicadores entre 2018 y 2019 se presentó un incremento en el porcentaje de hogares pobres con trabajo informal en Bogotá, pasando del 52,7% al 53,9% con un aumento del 1,2%, como se muestra en Tabla 2.¹³

Cifras en porcentaje

Variable	2018	2019	Cambio 2019-2018	
Analfabetismo	1,6	2,0	0,4	↑
Bajo logro educativo	18,5	21,8	3,3	↑
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	9,4	8,3	-1,1	↓
Barreras de acceso a servicios de salud	1,2	10,3	9,1*	↑
Desempleo de larga duración	12,8	12,3	-0,5	↓
Hacinamiento crítico	5,3	6,6	1,3	↑
Inadecuada eliminación de excretas	0,4	0,0	-0,4	↓
Inasistencia escolar	1,4	1,0	-0,4	↓
Material inadecuado de paredes exteriores	0,2	0,3	0,1	↑
Material inadecuado de pisos	0,0	0,1	0,1	↑
Rezago escolar	21,2	23,0	1,8	↑
Sin acceso a fuente de agua mejorada	0,3	0,0	-0,3	↓
Sin aseguramiento en salud	12,6	13,5	0,9	↑
Trabajo infantil	0,6	0,5	-0,1	↓
Trabajo informal	52,7	53,9	1,2	↑

Tabla 2 Variables IPM Bogotá 2019

Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2018-2019

(*) Variaciones estadísticamente significativas

CRECIMIENTO ECONÓMICO

Entre 2015 y 2018, el crecimiento promedio anual de la economía de Bogotá fue mayor (3,2%) al de Cundinamarca y Colombia (2,4%). En el 2018 la economía de la capital mantuvo un crecimiento positivo de 2,9% superior en 2 p.p. al de Colombia (2,7%).

Este crecimiento en la ciudad se debe a un mejor desempeño en sectores como el comercio, servicios y actividades financieras, así mismo, las exportaciones crecieron 10,4% y con base en la

¹¹ Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹² Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹³ Pobreza Multidimensional. Resultados. Julio 14 de 2020. DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presentacion_rueda_de_prensa_ECV_e_IPM_2019.pdf

Encuesta del Clima de los Negocios de la CCB, el 81% de los empresarios de la ciudad percibieron que la situación económica mejoró o siguió igual con respecto al año anterior, en especial para medianas y grandes empresas.¹⁴

De acuerdo con el documento denominado situación actual del COVID-19 en Bogotá, elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, ANIF - Centro de Estudios Económicos, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Fedesarrollo y Pro-Bogotá Región (2020). El Marco Fiscal de Mediano Plazo, prevé un crecimiento del PIB de - 5,5 % para el 2020 y del 6,6 % para el año 2021. Y un balance fiscal para el año 2.020 de -8,2 %, 2.021 de -5,1 % y para el 2.022 de -2,5 %. Fedesarrollo estima un crecimiento de -5 % para 2020 y de 3,5 % para 2021, así como un déficit fiscal de 8,4 % para 2020 y de 5,6 % para 2021¹⁵.

EMPRESAS

“Se estima que un 75% de las microempresas en Colombia no están registradas y que hay aún mayores niveles de incumplimiento en normas de contratación laboral y pago de impuestos (Departamento Nacional de Planeación, 2019). El mismo Departamento Nacional de Planeación (2019) cita al Banco Mundial que afirma que pasar de la formalidad a la informalidad le cuesta a una Mi-Pyme en promedio entre el 34% y 46 % de su utilidad bruta. Según el Banco Mundial (2019), en Colombia se requieren 8 días para cumplir con los trámites necesarios para crear una empresa formalmente y esto tiene un costo promedio de 1.261.000 COP (aproximadamente 370 USD) más el 0,7% del capital inicial que se paga como impuesto al momento de registrar la empresa. “¹⁶

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá¹⁷, en la ciudad de acuerdo con el tamaño, la mayoría de las empresas que se liquidan son las microempresas (96%), según el sector:

- Comercio (35%)
- Alojamiento y servicios de comida (14%)
- Industrias manufactureras (10%).

Estas empresas tienen menor sostenibilidad, adaptación y capacidad de competencia y respuesta a las variaciones en el mercado. Los principales factores que inciden en la liquidación de las empresas son: la falta de financiación que obliga a los empresarios a iniciar y mantenerse con recursos propios o a endeudarse con altas tasas de interés, trámites complejos y demorados para

¹⁴ DANE (2019). Cuentas Nacionales Departamentales.

¹⁵ Situación actual del COVID-19 en Bogotá. Documento elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, ANIF - Centro de Estudios Económicos, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Fedesarrollo y Pro-Bogotá Región. 2020

¹⁶ Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. Revista Espacios. 07/02/2020

¹⁷ Sitio web: <https://www.ccb.org.co/observatorio/Economia/Economia-dinamica-incluyente-e-innovadora/Dinamica-empresarial/La-mayoria-de-las-empresas-que-se-liquidan-en-Bogota-son-microempresas>

su formalización, bajo conocimiento, capacitación y actualización de la actividad productiva, falta de asesoría, competencia y falta de mano de obra calificada, entre otros.

El 54% de las empresas se liquidan antes de cumplir los 3 años de funcionamiento, siendo el periodo de mayor vulnerabilidad. De tal forma, que el cierre y liquidación de las empresas disminuye la capacidad productiva de la ciudad, reduce los ingresos por recaudos y utilidades y limita las fuentes de empleo¹⁸

INFORMALIDAD

La informalidad se traduce en empleos de baja calidad y productividad, menos cobertura del sistema de seguridad social y pensional.

En el sector de comercio y servicios se encuentra el 77% de la informalidad laboral, de los cuales el 51% son hombres.¹⁹

Las condiciones de los vendedores ambulantes tienen relación directa con los conflictos que se generan en el espacio urbano, como la inseguridad, lo cual ha permitido la estigmatización de aquellos quienes en el espacio público se han visto obligados a buscar su sustento diario.

La Sentencia T-772/03, la cual juzgo que la política de prohibición violaba el derecho al trabajo de los vendedores informales, por ende debía trabajarse en un ejercicio que vaya más allá de la reubicación, reconociendo que estas se dan por una real problemática social y económica que se verá profundizada en el marco de los efectos negativos del COVID-19, de tal forma que la solución a esto no se reduce en limitar el espacio público y prohibir el funcionamiento de las mismas, sino en la necesidad que la administración realice un verdadero reconocimiento de esta población y ofrezca garantías reales para su desarrollo como sujetos políticos, sociales y económicos.

Adicional a ello, la Sentencia T-510 de 2016, plantea sobre el derecho fundamental al mínimo vital de las personas que hacen parte de aquellos grupos que históricamente han sufrido cierto margen de discriminación dentro de los cuales encontramos la población vendedora informal y, por tanto, se les ha vulnerado sus derechos, la jurisprudencia ha recalcado que siendo el derecho al mínimo vital una manifestación del principio de dignidad humana y de solidaridad en relación con los derechos fundamentales a la vida, a la igualdad y a la integridad personal, debe ser entonces reconocido para todas las personas en igualdad de condiciones, en especial a aquellas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. En ese sentido, el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte como *“la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud,*

¹⁸ Dirección de Gestión de Conocimiento, con base en el Registro Mercantil. Cámara de Comercio de Bogotá. 2019. Los datos de 2019 corresponden a la consulta del Registro Mercantil de la CCB del 22 de enero de 2020.

¹⁹ DANE. Mercado laboral. 2020.

*prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional*²⁰. Es decir, la garantía mínima de vida²¹.

Dentro del marco normativo nacional, y la jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional, las autoridades, deberán crear una política de recuperación del espacio público proporcional y razonable, que parta del principio de la confianza legítima del trabajador informal y que integre alternativas de reubicación adecuadas garantizando el mínimo vital (Sentencia T-067 de 2017).

DEFINICIONES DE INFORMALIDAD

Portes y Haller: “En su informe a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Hart (1973, pág. 68) había postulado un modelo dual de oportunidades de ingresos para la fuerza de trabajo urbana, basado principalmente en la distinción entre el empleo remunerado y el trabajo por cuenta propia. El concepto de "informalidad" se aplicó a este último tipo de actividad. Este autor señaló la notable dinámica y diversidad de estas actividades que, para él, iban mucho más allá de "los limpiabotas y los vendedores de fósforos". Posteriormente, esta caracterización dinámica del sector informal terminó desdibujándose a medida que el concepto se fue institucionalizando en la burocracia de la OIT, que redefinió la informalidad y la convirtió en sinónimo de pobreza. Se consideró que la economía informal era una "modalidad urbana" caracterizada por: 1) la exigüidad de los obstáculos al ingreso, en lo que se refiere a las aptitudes, el capital y la organización; 2) la propiedad familiar de las empresas; 3) lo reducido de la escala de operaciones; 4) el empleo de métodos de producción de gran densidad de mano de obra y de tecnologías anticuadas; y 5) la existencia de mercados no regulados y competitivos (Sethuraman, 1981; Klein y Tokman, 1988).”²²

OIT: “Una forma urbana de hacer las cosas, cuya marca distintiva incluye: pocas barreras a la entrada para el empresario, en términos de habilidades y capital requerido; empresas de propiedad

²⁰ Sentencia SU- 995 de 1999. MP – Carlos Gaviria Díaz.

²¹ En la Sentencia T-146 de 1996, la Corte dijo que: “*El derecho de las personas a la subsistencia ha sido reconocido por la Corte Constitucional como derivado de los derechos a la vida (Art. 11 C.P.), a la salud (Art. 49 C.P.), al trabajo (Art. 25 C.P.), y a la seguridad social (Art. 48 C.P.), y como derecho fundamental, de la manera expuesta en la Sentencia T-015 del 23 de enero de 1995 (Magistrado Ponente Hernando Herrera Vergara). Aunque la Constitución no consagra la subsistencia como un derecho, éste puede colegirse de los derechos a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social, ya que la persona requiere de un mínimo de elementos materiales para subsistir. La consagración de derechos fundamentales en la Constitución busca garantizar las condiciones económicas necesarias para la dignificación de la persona humana y el libre desarrollo de su personalidad. (...) El Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad (CP. art.1), deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna. El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance*”

²² La Economía Informal. Alejandro Portes y William Haller. Naciones Unidas y CEPAL. Noviembre de 2004. Páginas 9 y 10.

familiar; operación en pequeña escala; producción de trabajo intensiva con tecnología adaptada, y un mercado no regulado y competitivo”.²³

La OIT hace una diferenciación entre los distintos conceptos asociados a la informalidad²⁴ como se exponen en la siguiente tabla.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Economía informal	Todas las actividades económicas de trabajadores o unidades económicas que, en la legislación o en la práctica, no recaen en el ámbito de mecanismos formales o estos son insuficientes (basado en Conferencia Internacional del Trabajo 2002)
Sector informal	Grupo de unidades de producción (empresas no constituidas de propiedad de jefes de hogares), incluidas las “empresas informales por cuenta propia” y las “empresas de trabajadores informales” (basado en la Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo - CIET-)
Empresa del sector informal	Empresas no registradas o empresas privadas pequeñas no constituidas que realizan actividades no agrícolas y cuya producción de bienes o servicios es para la venta o el trueque, al menos en parte (basado en la Decimoquinta CIET)
Empleo en el sector informal	Todos los trabajos en empresas del sector informal o todas las personas que estuvieron empleadas en por lo menos una empresa del sector informal, independientemente de su situación laboral y de si se trató de su trabajo principal o de un trabajo secundario (basado en la Decimoquinta CIET)

²³ Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. Revista Espacios. 07/02/2020

²⁴ Medición de la economía informal. OIT. Página 5.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Empleo asalariado informal	Todos los empleos asalariados caracterizados por una relación de trabajo que no está sujeta a la legislación laboral nacional, al impuesto sobre la renta, a la protección social o a determinadas prestaciones relacionadas con el empleo (basado en la Decimoséptima CIET)
Empleo informal	El número de trabajos informales, tanto en empresas del sector formal, empresas del sector informal u hogares, incluidos los empleados que tienen empleos informales; los empleadores y trabajadores por cuenta propia que trabajan en sus propias empresas del sector informal; los miembros de cooperativas de productores informales; los trabajadores familiares auxiliares en empresas del sector formal o informal; y los trabajadores por cuenta propia que producen bienes para el consumo final por su hogar (basado en la Decimoséptima CIET)

DANE: “Conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes y prestación de servicios, con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan de esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital, como factores de producción. Las relaciones de empleo —en los casos en que existan— se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales, no en acuerdos contractuales que supongan garantías formales”.

Según el DANE²⁵ el empleo informal se define por las personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta cinco personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono y/o socio.
2. Los trabajadores familiares sin remuneración en empresas de cinco trabajadores o menos.

²⁵ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Medición de empleo informal y seguridad social*, en *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)*. Bogotá, mayo de 2020. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_may20.pdf

3. Los trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares
4. Los empleados domésticos en empresas de cinco trabajadores o menos
5. Los jornaleros o peones en empresas de cinco trabajadores o menos
6. Los trabajadores por cuenta propia que laboran en establecimientos hasta de cinco personas, excepto los independientes profesionales
7. Los patrones o empleadores en empresas de cinco trabajadores o menos
8. Se excluyen los obreros o empleados del gobierno

CARACTERÍSTICAS

La economía informal no cuenta con un registro ante las instituciones que regulan la economía del Distrito, no tienen personería jurídica, ni pagan impuestos, tampoco en esta se hace uso de tecnologías complejas, ni formas avanzadas de producción y a gran escala, no tienen una división del trabajo establecida y no utilizan gran cantidad de recursos ni físicos, ni económicos, lo cual se refleja en la baja productividad, teniendo en cuenta que su constitución no se basa en la acumulación de riqueza sino en sobrevivir y en la reproducción de la vida. La informalidad en una economía se da por la incapacidad del Estado y el sector formal de generar los empleos suficientes en condiciones dignas y esta economía resulta ser una opción de consecución de recursos y satisfacción de necesidades básicas frente al desempleo. Quienes pertenecen a este sector tienen en general un nivel de escolaridad bajo, muchos no superan los estudios de primaria, lo cual ya representa una barrera para acceder a un empleo formal donde en muchos se exige unos mínimos de conocimientos certificados. La informalidad la ocupan principalmente las mujeres, quienes tienen responsabilidades económicas con respecto a la satisfacción de necesidades de sus hogares y así mismo, tienen que cumplir con la economía del cuidado y esta informalidad les permite la flexibilidad de cumplir con ambas cosas.

Condiciones como el desplazamiento de personas desde la ruralidad a zonas urbanas y la migración principalmente de venezolanos que para 31 de mayo de 2020 en Colombia eran 1.764.883 de los cuales en la ciudad de Bogotá se encuentran 347.178 (19.67%),²⁶ son causantes relacionadas con el incremento de la informalidad, debido a que se afecta la capacidad de cobertura en servicios básicos de subsistencia, el flujo de capital, entre otros.

“Los pequeños comerciantes y productores, los micro emprendedores, los empleados domésticos, los trabajadores a cuenta propia que trabajan en sus respectivas casas y los trabajadores ocasionales (los lustradores, los transportistas, la gente que trabaja a domicilio, por ejemplo, en la confección o en la electrónica y los vendedores ambulantes) integran la categoría informal de la economía.”²⁷

²⁶ Radiografía venezolanos en Colombia. 32 de mayo 2020. Migración Colombia. Sitio web: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-mayo-de-2020>

²⁷ La economía popular: Una alternativa de desarrollo. Mercedes Restrepo Arias. 2009. Página 17

Se considera un trabajador informal como todo aquel que NO cumple con los siguientes criterios:

- Pertenecer al régimen contributivo o especial de salud como cotizantes y no como beneficiarios.
- Estar cotizando a un fondo de pensiones o estar pensionado.
- Tener contrato escrito de trabajo (ya sea a término fijo o indefinido).
- Ganar más del 95% del salario mínimo por hora.²⁸

Los que hacen parte del sector formal, pero complementan sus ingresos participando del sector informal.

De acuerdo con el Profesor Cesar Giraldo el trabajo informal según Bharudi (1990), se trata de la producción simple de mercancías, de autoempleo, donde el trabajador sería el dueño de sus precarios medios de producción, lo cual implicaría que no se estaría hablando de una relación capitalista de explotación.

En el ejercicio de la transformación de las relaciones laborales bajo diferentes modalidades como la tercerización laboral, los contratos de prestación de servicios, etc., se viene enfatizando en la precarización laboral y como consecuencia, la población busca una ampliación de sus ingresos cotidianos incursionando en dinámicas del trabajo informal.

“Desde lo económico, habría que preguntarse si la destrucción de empleo formal es resultado del avance de la tecnología y la robotización, o es más bien de un capitalismo que privilegia la renta especulativa sobre la ganancia en el proceso de producción, y para aumentar dicha renta se debe aumentar la tasa de explotación sobre el trabajo (plusvalías relativa y absoluta)”.²⁹

En términos normativos, la economía informal hace referencia a situaciones en las que las garantías que el Código Sustantivo del Trabajo le reconoce a los trabajadores no se ven materializadas. Como ejemplo, la falta de acceso a seguridad social:

“Otro rasgo que caracteriza a los sectores populares es la exclusión de gran parte de la población de la cobertura en términos de seguridad social (Roig 2013; Wanderley 2007). A pesar de que las actividades del cuidado de adultos mayores y niños es asumido por las familias, principalmente por las mujeres, los esquemas de protección a largo plazo, como sistemas de pensiones y el reconocimiento de prestaciones sociales (vacaciones, primas, cesantías) colocan a los sujetos de la economía popular en un nivel de desprotección absoluta.”³⁰

²⁸ PERFIL ACTUAL DE LA INFORMALIDAD LABORAL EN COLOMBIA: ESTRUCTURA Y RETOS. Observatorio Laboral LaboUR. Universidad del Rosario. Mayo 2018

²⁹ Trabajo y economía popular. Documentos Escuela de Economía No. 104. FCE-CID. Cesar Giraldo. Enero 2020.

³⁰ Tovar, Luisa Fernanda. Op. cit. p. 44

TIPOS DE INFORMALIDAD

De acuerdo con Alejandro Portes y William Haller en su documento de Economía Informal presentado junto con Naciones Unidas y la CEPAL, indican que las actividades que se desarrollan en el marco de la informalidad son “definidas siempre como aquellas que se producen fuera del ámbito de la regulación del Estado”³¹ y las clasifican en tres categorías:

1. La venta o producción directa de bienes y servicios callejeros.
2. La venta de la fuerza de trabajo al sector formal a través de la subcontratación o al destajo.
3. La cooperación entre unidades productivas domésticas para contrarrestar los costos de producción.

ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

“Las entidades de desarrollo social orientan su visión a los problemas ligados al desarrollo económico, social, cultural y humano bajo el establecimiento de compromisos gubernamentales, empresariales y de la colectividad.”³²

En Colombia, dentro de la economía solidaria se incluyen desde organizaciones mutuales, cooperativas agrarias, fondos de empleados hasta asociaciones de vendedores informales, entre otras.

La economía social y solidaria aporta en los procesos de producción y generación de empleo, contribuye a la construcción de una sociedad más solidaria, colectiva y sólida y a reducir la desigualdad. Estas organizaciones se desarrollan en perspectivas de ser gestoras del desarrollo humano y social con equidad, fortaleciendo el tejido a partir de la autogestión

Hay que tener en cuenta que las organizaciones de economía solidaria en el marco del contexto económico y social no son únicamente asistencialistas, sino que también incluyen una visión de empresa que conserva la búsqueda del bienestar colectivo, prestando bienes y servicios que el mercado o el Estado no satisfacen de manera idónea.

Hoy en día en Colombia existen “más de 7.7 millones de asociados, a través de más de 6.000 empresas de economía solidaria que atiende hoy las necesidades y aspiraciones del 51% de la población colombiana”.³³

³¹ La Economía Informal. Alejandro Portes y William Haller. Naciones Unidas y CEPAL. Noviembre de 2004. Página 12.

³² Economía social y solidaria en el territorio: significantes y co-construcción de políticas públicas. Universidad Javeriana. Juan Fernando Álvarez Rodríguez. Septiembre 2017.

³³ PAPEL DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA. Julio Alberto Pinzón R. Miembro. Consejo Latinoamericano de Economía Solidaria

La vinculación de las organizaciones de economía social y solidaria en el marco de la reactivación económica de la ciudad es de vital importancia para garantizar a la población organizada en estas estructuras acceso a la inclusión social y a servicios financieros de forma más efectiva de manera que se incluyan instrumentos de apoyo, como acceso a fondos de garantías, fuentes de apalancamiento y capitalización, entre otros.

El marco normativo de la economía social y solidaria inicia con la Ley 79 de 1988 con la cual se reconoce la noción de sector cooperativo constituido por todas las formas cooperativas donde los aportantes son beneficiarios de la actividad empresarial. “Posteriormente, la Ley 454 de 1998 amplió la noción de sector cooperativo a sistema de economía solidaria y en ella se incluyó, junto a todas las formas cooperativas, a las mutuales y a fondos de empleados. Bajo esta noción quedaron con nexos de proximidad organizaciones como juntas de acción comunal, voluntariados, cajas de compensación y fundaciones, todas ellas caracterizadas porque sus aportantes se organizan para beneficiar a terceros. La Ley 454 de 1998, en su Artículo 2, entiende por economía solidaria al “sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía”³⁴.

El Estatuto Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, establece el título de entidades sin ánimo de lucro para incluir a todas aquellas organizaciones que no reparten entre sus miembros las utilidades generadas en cumplimiento de su objeto social.

Las entidades sin ánimo de lucro en Colombia incluyen, entre otras organizaciones:

- Corporaciones
- Asociaciones
- Fundaciones.
- Cooperativas
- Mutuales
- Fondos de empleados
- Partidos y movimientos políticos.
- Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial.

ECONOMÍA POPULAR

Históricamente se viene avanzando en la búsqueda de la dignificación y el reconocimiento del sector popular como un renglón de la economía que, aunque existente, no se tiene en cuenta ni en las cuentas ni en los programas de fomento estatal, en función del desarrollo y crecimiento de los territorios. Visto desde el punto de vista marxista, partiendo de un ser humano con necesidades

³⁴ Economía social y solidaria en el territorio: significantes y co-construcción de políticas públicas. Universidad Javeriana. Juan Fernando Álvarez Rodríguez. Septiembre 2017. Pag. 36

básicas por satisfacer quien con su fuerza de trabajo transforma los objetos de producción, en ese sentido, es una mezcla de capas sociales de artesanos y trabajadores precarizados con vínculos más inestables que los del resto de los trabajadores con la dinámica social productiva.

De acuerdo con Giraldo, desde lo popular, existen cuatro fuentes importantes de ingreso: salarios, ingresos comerciales (ventas, cobro por servicios prestados), subsidios del Estado, e ingresos de la economía delictiva. Y existen tres clases de trabajadores: una clase asalariada en descenso, trabajadores vinculados por contratos comerciales con las grandes empresas o el Estado (contratistas), y los trabajadores de la economía popular.³⁵

El economista José Luis Coraggio indica que la economía popular “es la economía de los trabajadores que, a diferencia de las empresas con grandes capitales, son pequeños grupos que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida. Su principal recurso es el trabajo dentro de un sector comercial específico o para desarrollar servicios. En algunos casos trabajan para producir exclusivamente para el propio consumo.”³⁶ En cuanto a los tipos de actividades económicas que desarrolla este sector de la economía, el mismo autor señala la construcción de la vivienda, la producción agrícola, y las demás economías diseñadas para conseguir lo necesario para sobrevivir. Coraggio señala que “esto es muy importante porque en los países latinoamericanos, el 50 o 60 por ciento de la economía es popular”. Los pequeños comercios, los artesanos hacen parte de la economía popular.

José Luis señala también que “por economía popular entendemos: (a) el conjunto de recursos que comandan, (b) las actividades que realizan para satisfacer sus necesidades de manera inmediata o mediata -- actividades por cuenta propia o dependientes, mercantiles o no--, (c) las reglas, valores y conocimientos que orientan tales actividades, y (d) los correspondientes agrupamientos, redes y relaciones --de concurrencia, regulación o cooperación, internas o externas-- que instituyen a través de la organización formal o de la repetición de esas actividades, los individuos o grupos domésticos que dependen para su reproducción de la realización ininterrumpida de su fondo de trabajo.”³⁷

Las personas que se dedican a la economía popular tienen como principal herramienta e inversión su fuerza de trabajo, lo cual les garantiza su subsistencia y un excedente para ser intercambiado, otro rasgo que se analiza son los lazos de cooperación entre quienes conforman la economía popular con el fin de reducir costos de producción, en situaciones como el cuidado de menores o arreglos en las viviendas, los comedores comunitarios para las personas vulnerables, entre otros, resultan ser redes de cooperación en función de la protección y cuidado de las familias y la supervivencia de quienes se dedican a la economía popular.

³⁵ Trabajo y economía popular. Documentos Escuela de Economía No. 104. FCE-CID. Cesar Giraldo. Enero 2020.

³⁶ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12751672>

³⁷ LA GENTE O EL CAPITAL. Desarrollo local y economía del trabajo. José Luis Coraggio. Abril 2004

Por otro lado, se ha creado “el imaginario de un sector integrado por personas aisladas, sin educación, que no cuenta con servicios sanitarios cuya pobreza se radica y se genera en este sector, en cierta medida es equivocado, pues se observa miembros de unidades domésticas con altos niveles de educación, también han adquirido algunas propiedades como vehículos, viviendas entre otros que son valores de uso para la producción de mercancías.”³⁸

Luisa Fernanda Tovar, recogiendo las reflexiones de Cesar Giraldo sobre economía popular define a este sector como parte del ejército de reserva, en tanto son un excedente de mano de obra a la espera de ser incorporados al sistema de producción formal. Según la autora, es un sector de la población que se encuentra fuera de la relación salarial, en la medida en que no hay una vinculación **formal** con el dueño de los medios de producción, sin embargo, anota que estos sectores han desarrollado un modo de subsistencia anclado territorialmente a la “economía local” en la cual se desenvuelven. En ese sentido, “*no buscan ser absorbidos por el proceso industrial, sino que aspiran a ser reconocidos en acceso al excedente social, a los derechos sociales, y como actores sociales y políticos*”.

La misma autora recoge una clasificación elaborada por Favreau y Échette en la que, ante la complejidad de definir un sujeto representativo del sector de la economía popular, se les clasifica según la magnitud de la forma organizativa:

	Organizaciones económicas populares	Microempresas familiares	Iniciativas individuales
Nivel de crecimiento	Talleres autogenerados	Talleres productivos	Taxistas
Nivel de subsistencia	Grupos de compra en común	Pequeñas tiendas	Pequeñas reparaciones
Nivel de sobrevivencia	Cocinas/restaurantes comunitarios	Recolección de residuos	Vendedores ambulantes

Fuente: Tovar, Luisa Fernanda. Op. cit. p. 44

Así, la economía popular es ese universo de ocupaciones que, estando fuera de relaciones formales con algún empleador, se insertan en la provisión de bienes y servicios para la comunidad.

Con esta noción de economía popular coinciden, recogiendo las opiniones de varios autores, Oscar Jaramillo y Víctor Jácome:

“Enfocándonos en el concepto de economía popular (EP), vemos que este ha sido utilizado desde el último tercio del siglo anterior (Razeto, Klenner y Ramírez, 1990; Sarria y Tiriba, 2004; Coraggio,

³⁸ LAS ECONOMÍAS POPULARES EN BOGOTÁ 2012 -2015. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL SECTOR DE CUERO Y CALZADO EN EL BARRIO EL RESTREPO. Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Programa de Economía. ANYELA NATALY RUÍZ FERNÁNDEZ. Bogotá, julio 16 de 2018. Pág. 22

1998) para “referirse a las actividades desarrolladas por los que fueron excluidos o nunca consiguieron ingresar al mundo del trabajo asalariado” (Sarría y Tiriba, 2004: 175). También, el concepto ha sido relacionado con aquellos emprendimientos por cuenta propia conformados por trabajadores que no se encontraban satisfechos acerca de sus ingresos provenientes de sus bajos salarios y encontraban en la economía popular el complemento a los mismos. Por otra parte, ha sido considerado para definir al subsistema conformado por trabajadores de diversas actividades en las cuales se incluye “toda la producción de bienes y servicios (fuerza de trabajo como mercancía y como valor de uso, producción para el autoconsumo, producción de servicios, etc.) que permiten la reproducción de la vida de sus miembros” (Diéguez, 2009: 252)³⁹

En una noción más sencilla y coloquial, entenderíamos por economía popular a todas aquellas personas que, habiendo quedado fuera del mercado de empleo “se inventaron el trabajo para sobrevivir”, tal como lo define María Inés Fernández: “De manera sintética, para esta organización la economía popular constituye ‘un sector de la clase trabajadora sin derechos laborales ni patrón’ que, lejos de definir ‘otra economía’, constituye una expresión de una economía global de mercado con la que tiene múltiples puntos de conexión”⁴⁰

OTRAS EXPERIENCIAS

El caso ecuatoriano

En primer lugar, analizaremos el caso de Ecuador, en el cual, desde la promulgación de la constitución de 2008 se ha tenido en cuenta la creación de una economía popular en tanto se prevé la creación de un sistema económico social y solidario, el cual tendrá como objetivo “la relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.”⁴¹

Teniendo en cuenta lo anterior este mismo artículo señala que:

“El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley se incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”⁴²

³⁹ Jaramillo Carvajal, Oscar & Jacome Calvache, Victor. “De la economía popular a la economía popular y solidaria en Quito: El caso de los indígenas urbanos inmigrantes del barrio San Roque.” *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, no. 96, July 2019, p. 165.

⁴⁰ Fernández Álvarez, María Inés. “Más allá de La precariedad: Prácticas colectivas y subjetividades políticas desde la economía popular argentina.” *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, no. 62, Sept. 2018, p. 25

⁴¹ Constitución de Ecuador. Art. 283. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

⁴² Constitución de Ecuador. Art. 283. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

Ahondando un poco más en este mismo artículo, y para explicar la expresión “*el buen vivir*” o el “*sumak kawsay*” Ana Castro Medina nos explica cómo la constitución del Ecuador, desde el preámbulo tiene una visión específica del “buen vivir” o el “*sumak kawsay*”, en el cual, citando a Prada, nos explica qué significa y de qué manera se establece:

*“está inspirado en el ideal indígena de una relación armoniosa entre los seres vivos que garantice la nutrición en el sentido de goce de los productos de la cosecha, asegurando a su vez, la diversidad, la vida y la igualdad en la redistribución”*⁴³

En el cual se entiende este como “*principio y sentido de las políticas públicas y fundamento para la construcción del modelo de Estado y del modelo económico.*”⁴⁴

Por tal motivo, teniendo este precepto constitucional, podemos entender como la constitución de Ecuador en su artículo 288 establece que:

*“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*⁴⁵

A su vez, la misma Constitución da directrices claras de cómo debe implementarse la idea de una economía popular en el sector financiero, qué parámetros debe tener esta, y cómo estará compuesta; por tal motivo el artículo 311 de la Constitución de Ecuador menciona:

*“El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”*⁴⁶

Con lo visto anteriormente, podemos determinar claramente cómo es su modelo económico constitucional, pero ahora veremos cómo se ha implementado este, de qué manera se trabaja y cómo se implementa en su marco normativo.

Para tal fin, tendremos como ejemplo el concepto dado por la Asamblea Nacional de Ecuador Mediante oficio No. PAN-FC-011-511 de abril 14 del año 2011, en el que se puso a consideración del señor presidente de la República el Proyecto de "LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA

⁴³ Ana Castro “Economía Popular y Solidaria ¿Realidad o utopía?”, reseña de *El vivir bien como alternativa civilizatoria: modelo de Estado y modelo económico* por Raúl Prada 2018,31

⁴⁴ Castro, “Economía Popular y Solidaria”,31-32

⁴⁵ Constitución de Ecuador. Art. 288. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

⁴⁶ Constitución de Ecuador. Art. 311. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", la cual tiene como definición la siguiente:

“se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.”⁴⁷

En el mismo texto se nos aclara que esta tiene unos objetivos claros y específicos, entre los cuales están:

- *“La búsqueda del **buen vivir** y del bien común;*
- *La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;*
- *El comercio justo y consumo ético y responsable;*
- *La equidad de género;*
- *El respeto a la identidad cultural;*
- *La autogestión;*
- *La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,*
- *La distribución equitativa y solidaria de excedentes.”⁴⁸*

En el año 2012 se crea en el territorio ecuatoriano la superintendencia de economía Popular y solidaria, que en su página web aclara su carácter:

“Es una entidad técnica de supervisión y control de las organizaciones de la economía popular y solidaria, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera, que busca el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario.”⁴⁹

El caso boliviano

Otro ejemplo que podemos observar en Latinoamérica es el caso boliviano, en el cual, desde el preámbulo de su Constitución menciona que Bolivia es:

⁴⁷ LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO 2011, 28 de abril de 2011 Oficio No. T.4887-SNJ-11-664 Ecuador

⁴⁸ LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO 2011, 28 de abril de 2011 Oficio No. T.4887-SNJ-11-664 Ecuador

⁴⁹ "Superintendencia de economía popular y solidaria" Seps., Consultada 31 de julio. 2020, <https://www.seps.gob.ec/interna?-que-es-la-seps->

*“Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, **solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien**; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.”⁵⁰*

Se deja claro en su artículo octavo que:

*“I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: **ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).***

*II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, **equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.**”⁵¹*

De la misma manera, la Constitución boliviana establece en su artículo 306 la organización económica del Estado y el modelo económico que este estado va a tener, en donde menciona que:

“I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

*III. La economía plural articula las diferentes formas de organización **económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.***

(...) V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.”⁵²

Por tal motivo, el estado ha mostrado que la función que tiene este en la economía es según el artículo 316:

“2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios.

⁵⁰ Constitución del Estado de Bolivia, preámbulo. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵¹ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 8. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵² Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 306. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

*4. Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.*⁵³

Así, el estado boliviano desde su misma constitución crea herramientas constitucionales para que se puedan ser utilizadas estas para la creación de economías comunitarias, así como lo establece el artículo 336 de su constitución, en donde consagra que: *“El Estado apoyará a las organizaciones de economía comunitaria para que sean sujetos de crédito y accedan al financiamiento”*⁵⁴

Así mismo, se deja claro que para que exista una verdadera política económica debe tener en cuenta

*“El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos **económicos comunitarios** y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: (...) El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria”*⁵⁵

En desarrollo de lo anterior, encontramos la ley general de cooperativas 1356 del 11 de abril del 2013 promulgada por el Estado Plurinacional de Bolivia, firmada y aprobada por el Presidente Constitucional del Estado, el señor Evo Morales Ayma en la cual se establece que:

*“La presente Ley tiene por finalidad el promover actividades de producción y administración de servicios que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural, productiva y cualidad cooperativa, a través de políticas financieras y sociales (...) Es una asociación sin fines de lucro, de personas naturales y/o jurídicas que se asocian voluntariamente, constituyendo cooperativas, fundadas en el trabajo **solidario y de cooperación**, para satisfacer sus necesidades productivas y de servicios, con estructura y funcionamiento autónomo y democrático.”*⁵⁶

Y aunque esta ley hable de economía **cooperativa**, se puede entender que bajo la generalidad de sus principios persiguen similares finalidades, en lo que tiene que ver con la solidaridad entre personas para satisfacer necesidades similares, entre las cuales están:

“Solidaridad. Es el interés por la colectividad, que permite desarrollar y promover prácticas de ayuda mutua y cooperación entre sus asociadas y asociados y de éstos con la comunidad.

⁵³ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 316. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵⁴ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 336. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵⁵ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 405. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵⁶ Ley 1356 de 2013, Por la cual se regula la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado. 11 de abril de 2013, Ley N°358, Bolivia

Igualdad. Las asociadas y los asociados tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de acceder a los beneficios que brinda la Cooperativa, sin que existan preferencias ni privilegios para ninguna asociada o asociado.

Reciprocidad. Prestación mutua de bienes, servicios y trabajo para beneficio común, desarrollados entre asociadas y asociados, entre cooperativas y de éstas con su entorno, en armonía con el medio ambiente.

Equidad en la Distribución. Todas las asociadas y los asociados deben recibir de forma equitativa, los excedentes, beneficios y servicios que otorga la cooperativa, en función de los servicios utilizados o la participación en el trabajo.

Finalidad Social. Primacía del interés social por encima del interés individual.

No Lucro de Sus Asociados. Exclusión de actividades con fines especulativos, de forma que no se acumulen las ganancias para enriquecer a las asociadas o los asociados.”⁵⁷

Encontramos entonces que el estado plurinacional de Bolivia demuestra cómo se puede realizar un trabajo mancomunado entre el gobierno y la sociedad boliviana, el cual se basa en un proyecto ancestral y cultural de su territorio, bajo los parámetros que rigen su constitución.

Según cifras de la CEPAL y el BMI del año 2017 y 2018 en Bolivia:

“se observa como el PIB per cápita de este país creció en un 2.7%, mientras que años anteriores solo aumentaba un 2.5%, al igual que pasó de sumar en su PIB \$US9.000 millones en el 2006, a PIB que ronda los \$US40 mil millones, (...)Uno de los datos más reveladores se dio en la última entrega de las perspectivas económicas del Fondo Monetario Internacional (FMI), donde a pesar de haberle bajado la proyección del PIB en 0,1 puntos porcentuales, Bolivia resultó la economía con el mayor crecimiento económico a finales de este año con una proyección de 3,9%. al igual que la reducción de la pobreza extrema la cual se redujo a más de la mitad, pasando de 38% a 15%”⁵⁸

⁵⁷ Ley 1356 de 2013, Por la cual se regula la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado. 11 de abril de 2013, Ley N°358, Bolivia

⁵⁸ Aristizábal, María. 2019. “Los cinco logros económicos de los 13 años de gestión de Evo Morales en Bolivia”. La República, 23 octubre. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/los-cinco-logros-economicos-de-los-13-anos-de-gestion-de-evo-morales-en-bolivia-2923625#:~:text=Hacienda-,Los%20cinco%20logros%20econ%C3%B3micos%20de%20los%20a%C3%B1os,de%20Evo%20Morales%20en%20Bolivia&text=En%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20Evo%20Morales%20el,reto%20actual%20es%20la%20industrializaci%C3%B3n>

En un sentido similar señala la CEPAL:

“El éxito de la política social boliviana está ligado al éxito de su política económica, pero, a su vez, el éxito de su política económica se liga al éxito de su política de inclusión social. Bolivia ha demostrado que para liderar el crecimiento económico regional durante la última década la clave está en hacer partícipe del mismo a la población que tradicionalmente había quedado excluida. En función de los datos de la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), este 2018 Bolivia volverá a liderar el crecimiento económico de la región suramericana. Esto lo hará, además, con un nivel de inflación por debajo del 3% y manteniendo y reforzando las políticas sociales de transferencias para la población más desfavorecida.”⁵⁹

Esta misma organización señala que:

“El Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia creció durante el Gobierno de Evo Morales (periodo 2006-2017) un 78% a precios constantes, un 27% más que los doce años previos. El crecimiento promedio anual es de 4,9%, considerando que los últimos dos años el crecimiento ha caído a 4,3% y 4,2% en 2016 y 2017 con respecto a los picos de 6,8% y 6,2% registrados en 2013 y 2008, respectivamente. Para el año 2018 las proyecciones del Gobierno vuelven a acelerar el crecimiento hasta el 5%, mientras que organismos internacionales como la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) lo sitúan en el 4,2%”⁶⁰

Y además de esto se deja constancia que:

“En cuanto a la comparativa regional de la ratio de inversión pública respecto al PIB para el año 2017, Bolivia lidera el ranking con una ratio de 12,6% frente a otros países vecinos como Brasil o Chile, que sólo alcanzan niveles del 1,6% y el 2,6%, respectivamente.”⁶¹

Demostrados los efectos económicos positivos de reconocer y regular el ejercicio de la economía popular, se ratifica la idea de crear en la ciudad de Bogotá una nueva alternativa de producción y distribución, en donde no solo el gran comerciante se vea beneficiado del mercado y de los programas de fomento estatal a la economía, sino que pequeños y medianos emprendedores, campesinos y comerciantes se puedan verse también beneficiados, creando dándole así desarrollo al mandato constitucional de hacer efectiva una justicia social, económica y cultural, con la cual la mayoría del pueblo bogotano se pueda sentir identificado.

NUESTRAS APUESTAS HACIA LAS ALIANZAS PÚBLICO POPULARES

Los pactos de acción colectiva

⁵⁹ CELAG. 2018. “LAS CLAVES DEL ÉXITO DE LA POLÍTICA SOCIAL EN BOLIVIA.” CONSULTADA 9 DE AGOSTO. [HTTPS://WWW.CELAG.ORG/CLAVES-EXITO-POLITICA-SOCIAL-BOLIVIA/](https://www.celag.org/claves-exito-politica-social-bolivia/)

⁶⁰ CELAG. 2018. “Radiografía de la situación económica boliviana.” Consultada el 9 de agosto <https://www.celag.org/radiografia-situacion-economica-boliviana/>

⁶¹ CELAG. 2018. “Radiografía de la situación económica boliviana.” Consultada el 9 de agosto <https://www.celag.org/radiografia-situacion-economica-boliviana/>

El artículo 135 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece:

“Artículo 135. Acuerdos de acción colectiva. *Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales. Estos acuerdos serán implementados de manera prioritaria, dentro de las medidas tomadas por la Administración Distrital para afrontar los impactos sociales y económicos del COVID-19 en la población más vulnerable.*

Parágrafo. *Los acuerdos de acción colectiva que se desarrollen en conjunto con vendedores informales propenderán y deberán estar guiados bajo el principio de proporcionalidad en la garantía de los derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital, la protección de derechos colectivos, el aumento de la protección social de dichos sujetos de especial protección y el principio constitucional de la confianza legítima.”*

En virtud de esta norma el distrito queda facultado para celebrar acuerdos que motiven actos administrativos en virtud de los cuales se permita el desarrollo de algunas de las actividades que hemos caracterizado como “economía popular”, en particular proponemos reglamentar este artículo, de manera que estos pactos colectivos cumplan con las siguientes características:

La construcción en común acuerdo de la elaboración de pactos sobre el uso del espacio público por parte de los y las vendedoras informales que trabajan y viven en la ciudad. Esto supone que la administración pública y sus diferentes entidades deban “establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital, la subsistencia en condiciones dignas y la implementación de alternativas de trabajo formal”⁶² para este sector. El objetivo de este acuerdo es “garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público” a los y las vendedoras informales

Para efectos de los acuerdos, entiéndase vendedores y vendedoras informales como “las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia”.⁶³

En conclusión, la garantía de los derechos sociales, económicos y culturales se cumple sobre la base de ofertas y proyectos a los cuales los y las vendedoras informales puedan acceder de forma eficaz y constante, además de elaborarse nuevas ofertas que respondan a las necesidades concretas de este sector que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.

⁶² Véase artículo 4°. De la Ley N°1988 de 2019.

⁶³ Véase parágrafo del artículo 2°. De la Ley N°1988 de 2019.

Los siguientes son solo algunas de las iniciativas que podrían desarrollarse y que no recaen solamente en el IPES, el cual viene asumiendo la mayoría de las ofertas lo que supone serias dificultades.

- Cursos y talleres educativos (Manipulación de alimentos, DDHH, primeros auxilios, proyectos de economía solidaria, idiomas, atención al cliente, etc.)
- Censo y caracterización socioeconómica de todos y todas las vendedoras informales.
- Brigadas de salud y actualización del SISBEN.
- Cupos de primera infancia y ofertas educativas para jóvenes e infantes.
- Iniciativas deportivas y de ejercicio.
- Eventos culturales (cine foro, galerías, etc.).
- Dotación de casetas con servicios públicos.
- Localización de baños públicos.
- Ofertas verdaderas de empleo formal que supongan estabilidad, seguridad social y salarios dignos.

Los programas de estímulos

Otra opción posible para el fomento e impulso de la “economía popular” es la inclusión de estos sectores en los programas de transferencias monetarias condicionadas del distrito, como expresión de su política social, de manera tal que, a cambio de un compromiso de mejoramiento de la calidad de vida o de la habitabilidad de su entorno, estos actores puedan recibir estímulos económicos de parte del Estado, lo que tendría como consecuencia un apalancamiento no financiarizado de las actividades que desarrollan, con lo que se evitarían los costos de transacción para el fomento de una actividad necesaria para la reactivación económica de la capital.

Estos subsidios podrían otorgarse en el marco de las siguientes metas sectoriales, contenidas en el Anexo 1 del Plan de Desarrollo Distrital:

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	1	Subsidios y Transferencias para la equidad	4	Mejorar la calidad de vida de 400 loteros adultos mayores.	Hacienda

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	2	Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres	10	Diseñar y acompañar la estrategia de emprendimiento y empleabilidad para la autonomía económica de las mujeres	Mujer
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3	Movilidad social integral	12	Contribuir con el ingreso mínimo garantizado de la población vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente.	Gobierno
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3	Movilidad social integral	14	Implementar una (1) estrategia de gestión interinstitucional que permita la movilización social y el desarrollo de capacidades de los adultos y adultas identificados en pobreza oculta, vulnerabilidad, fragilidad social o afectados por emergencias	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					sanitarias en la ciudad de Bogotá.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3	Movilidad social integral	15	Implementar una estrategia de acompañamiento de hogares pobres, en vulnerabilidad y riesgo social derivada de la pandemia del COVID 19, identificados poblacional diferencial y geográficamente en los barrios con mayor pobreza evidente y oculta del distrito	Integración social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	4	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	28	Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas - PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los Sectores de la administración Distrital	Gobierno
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión	6	Sistema Distrital del Cuidado	48	Contribuir con acciones enfocadas al proceso de reactivación y adaptación económica de la ciudad a través de	Gobierno

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	social, productiva y política				las intervenciones priorizadas por las Alcaldías Locales	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado	49	Dinamizar la creación de redes de cuidado comunitario en las 20 localidades entre las personas mayores y actores del territorio que promuevan la asociación, el acompañamiento, la vinculación a procesos de arte, cultura, recreación, deporte y hábitos de vida saludable y la disminución de la exclusión por razones de edad a través de estrategias móviles en la ciudad.	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado	54	Formular, implementar y realizar seguimiento a una (1) estrategia de inclusión social, que contribuya a la transformación de las realidades de los beneficiarios de los servicios sociales y mejorar su calidad de vida, reconociendo las	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					diferentes formas de organización social, comunitaria y productiva de los territorios, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutrición para Bogotá 2019-2031, del Sistema Distrital de Cuidado.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	6	Sistema Distrital del Cuidado	56	Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.	Mujer
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social,	6	Sistema Distrital del Cuidado	57	Implementar una (1) estrategia territorial para cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad, que contribuya al reconocimiento	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	productiva y política.				socioeconómico y redistribución de roles en el marco del Sistema Distrital de Cuidado	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado	58	Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante proceso de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del Acuerdo distrital 710 de 2018	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social,	6	Sistema Distrital del Cuidado	59	Incrementar en 40% los procesos de inclusión educativa y productiva de las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras.	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	productiva y política					
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital de Cuidado	60	Incrementar en un 57% la participación de personas mayores en procesos que fortalezcan su autonomía, el desarrollo de sus capacidades, el cuidado, el reentrenamiento laboral para la generación de ingresos y la integración a la vida de la ciudad a través de la ampliación, cualificación e innovación en los servicios sociales con enfoque diferencial acorde a las necesidades de la población.	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión	6	Sistema Distrital de Cuidado	61	Incrementar progresivamente en un 60% el valor de los apoyos económicos y ampliar los cupos para personas mayores	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	social, productiva y política				contribuyendo a mejorar su calidad de vida e incrementar su autonomía en el entorno familiar y social	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado	63	Promover en las 20 localidades una estrategia de territorios cuidadores a partir de la identificación y caracterización de las acciones para la respuesta a emergencias sociales, sanitarias, naturales, antrópicas y de vulnerabilidad inminente	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	22	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	65	Diseñar e implementar cuatro (4) estrategias de corresponsabilidad socio ambiental, cultural y ciudadanía con enfoque territorial	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades	12	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	86	Promover la atención de 93.000 beneficiarios de primera infancia a través de la realización de	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	s para la inclusión social, productiva y política.				experiencias artísticas a favor de los derechos culturales	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	113	Implementar una estrategia de oportunidades juveniles, por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas a 5.900 jóvenes con alto grado de vulnerabilidad	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	114	Incrementar en 100% el número de jóvenes atendidos con estrategias móviles, canales virtuales y servicios sociales con especial énfasis en jóvenes NiNis y vulnerables, acordes a las necesidades de la población, teniendo en cuenta los impactos de la emergencia social y sanitaria sobre esta población	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato	18	Cierre de brechas para la inclusión		Desarrollar habilidades financieras y	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.		productiva urbano rural		herramientas digitales para mejoras de procesos y comercio electrónico a al menos 72.900 empresarios y emprendedores, micro y pequeñas empresas, negocios, pequeños comercios y/o unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia formales e informales con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, plazas de mercado distritales, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Con un mínimo del 20% de la oferta será destinada a jóvenes.	

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	188	Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondear al menos 73.900 unidades de MIPYIMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato	18	Cierre de brechas para la inclusión	119	Formar al menos 50.000 personas en las nuevas	

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.		productiva urbano rural		competencias, bilingüismo y/o habilidades para el trabajo con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y/o de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Al menos El 20% deberá ser mujeres y el 10% jóvenes; Lo anterior a través de la formación y educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	120	Incubar al menos 2500 emprendimientos por subsistencia en la creación de modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades del mercado. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes. Incluyendo a los	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					comerciantes de animales vivos de plazas distritales de mercado que opten por cambiar su actividad productiva.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	121	Mantener al menos 750 espacios y fortalecer al menos 125 ferias para la comercialización en el Espacio Público alineados con las nuevas oportunidades de mercado en la reactivación económica para mipymes y/o emprendimientos.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	122	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	19	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	127	Diseñar e implementar alternativas financieras y esquemas para el acceso a una vivienda digna y gestión del Hábitat.	Hábitat
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	135	Aumentar a 48% el porcentaje de personas que realizan actividad física en Bogotá	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social,	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para	136	Cualificación de 4.500 agentes del sector y demás talento humano en el marco de la estrategia de cualificación de mediadores culturales.	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	productiva y política.		el desarrollo y la salud			
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	142	Incrementar en un 15% la vinculación del sector privado, ONG y organismos internacionales a la sostenibilidad de parques y programas de recreación y deporte	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	143	Realizar campeonatos, certámenes deportivos y acciones recreativas en el 100% de las UPZ priorizadas del Distrito Capital, que potencien la participación ciudadana y la apropiación y la resignificación de la vida social y comunitaria desde lo cotidiano. Promover la realización de torneos virtuales para fortalecer los e-sports, con un componente de práctica responsable y actividad física para	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					evitar el sedentarismo	
1	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	148	Desarrollar una (1) estrategia para promover y fortalecer la gestión cultural territorial y los espacios de participación ciudadana del sector cultura, y su incidencia en los presupuestos participativos	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	149	Diseñar e implementar una (1) estrategia para fortalecer a Bogotá como una ciudad creativa de la música (Red UNESCO 2012)	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	150	Formular 23 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	156	Promover 21.250 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	22	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	159	Desarrollar e implementar una estrategia para la concertación social en torno a la solución de problemas y conflictos ambientales de alta criticidad incluyendo protocolos para la tala de árboles en la ciudad.	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	22	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	160	Vincular 3.500.000 personas a las estrategias de cultura ciudadana, participación, educación ambiental y protección animal, con enfoque territorial, diferencial y de género.	Ambiente

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	23	Bogotá rural	161	Diseñar e Implementar un programa de incentivos a la conservación ambiental rural (pago por Servicios Ambientales, acuerdos de conservación)	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	164	Crear y consolidar cinco (5) rutas agroecológicas en torno a huertas auto sostenibles de la ciudad región.	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	166	Desarrollar y/o participar en al menos 60 eventos dando la prioridad a estrategias presenciales y/o virtuales que promuevan el emprendimiento, la reinversión o generación de modelos de negocio, promueva la comercialización digital, el desarrollo de soluciones que	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					<p>permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de monetización en redes y esquemas de innovación, entre otros temas, contribuyendo a consolidar el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, mediante instrumentos tales como Emprendetones, Mercadotones y Hackatones, enfocados principalmente en micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo el emprendimiento sostenible y amigable con los animales.</p>	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	167	Diseñar e implementar dos (2) estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					culturales y creativas.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	168	Diseñar y promover tres (3) programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa.	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	emprendedora e innovadora	169	Fortalecer Invest in Bogotá, como agencia de inversión y emprendimiento, para que se haga cargo de: a) la articulación y consolidación de ecosistema emprendedor de la Bogotá Región; b) la creación de una plataforma electrónica de emprendimientos (i.e. pipe -line) para inversión de etapa temprana (i.e. seed and venture capital); y c) la consolidación de un espacio de innovación abierta para la solución de retos de ciudad en	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					alianza con las universidades (públicas y privadas) de Bogotá.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	170	Crear un directorio digital de MIPYMES abierto a la ciudadanía, que contenga la información necesaria para visibilizar y fomentar el comercio de los productos y servicios que estas ofrecen (datos de contacto, ubicación, descripción del producto y/o fotografías, etc). A través de canales de información y páginas web institucionales que permita hacer nuevos registros y actualización constante de información	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	171	Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	inclusión social, productiva y política.				fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo un 20% de la oferta será destinada a jóvenes	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	172	Implementar un (1) programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los	Ambiente

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	inclusión social, productiva y política.				mercados campesinos	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	175	Implementar y fortalecer una (1) estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones que permita mitigar y reactivar el sector cultura	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	176	Participar en la estructuración, financiación y puesta en marcha de un complejo físico de innovación, ciencia y tecnología, para el fortalecimiento del ecosistema de CTI y emprendimiento de la Bogotá-región, habilitando el relacionamiento de sus actores, con el propósito de apalancar la reactivación económica de la ciudad, y promover su competitividad a través de la innovación; así	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					como también la consolidación del talento necesario para generar soluciones tecnológicas y científicas propias de la Cuarta Revolución Industrial para el impulso del desarrollo de la ciudad.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	177	Abrir nuevos mercados/segmentos comerciales para al menos 100 empresas, mipymes y/o emprendimientos con potencial exportador y atracción de eventos, que permita la reactivación económica local	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	178	Actualizar la Política Pública de Desarrollo Económico, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, incluyendo emprendimiento, tecnología e innovación como pilar de desarrollo.	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	179	Apoyar la formalización de 50.000 unidades productivas a través del régimen simple de tributación o cualquier otro mecanismo que defina la Administración Tributaria	Hacienda
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	180	Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, MIPYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación. Como mínimo, un 20% de la oferta sea destinada a jóvenes.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con	25	Bogotá región productiva y competitiva	180	Diseño, puesta en marcha y fondeo de un vehículo de propósito especial	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.				(SPV) para capital semilla, consolidación y crecimiento de emprendimientos de alto impacto, con recurso propios y/o del sector privado, otros gobiernos, cooperación, entre otros.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	182	Fortalecer al menos 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos, y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	183	Fortalecer al menos seis (6) zonas de aglomeraciones productivas en articulación con las entidades competentes (tales como seguridad y movilidad, entre otras), en temas de oportunidad para ciudad donde tengamos ventajas comparativas y competitivas, tales como: industrias	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					creativas y culturales, bioeconomía, tecnología y servicios y economía circular como trasversal, entre otros	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	184	Organizar al menos 1.600 mercados campesinos, que hagan parte de circuitos económicos	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	185	Promover una Bogotá productiva 24 horas, 7 días a la semana, segura, incluyente y cuidadora, que procure generar empleo.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la	25	Bogotá región productiva y competitiva	186	Vincular al menos 750 Hogares y/o unidades productivas a procesos productivos sostenibles y	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	inclusión social, productiva y política.				sustentables y de comercialización en el sector rural	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	187	Potenciar al menos 6 plazas distritales de mercado para el turismo y 8 plazas distritales de mercado para abastecimiento (todas con reforzamiento estructural)	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	26	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	190	Implementar un programa de promoción y mercadeo para el turismo en Bogotá orientado en la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	26	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	194	Implementar una estrategia de promoción y comunicaciones de corto plazo orientada al cuidado y mantenimiento de la imagen turística de la ciudad y recuperación de la confianza del turista en el marco	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					de la emergencia del Covid 19	
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	27	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	199	Implementar una (1) Estrategia Distrital de Crecimiento Verde con enfoque de sostenibilidad ambiental e innovación que impulse la eficiencia energética, las fuentes no convencionales de energías renovables y la economía circular de manera articulada con los grandes y pequeños generadores y consumidores y que incorpore un sistema de monitoreo para medir la transición hacia un crecimiento verde y el cumplimiento de los ODS.	Ambiente
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y	32	Revitalización urbana para la competitividad	234	Gestionar (7) proyectos integrales de desarrollo, revitalización o renovación buscando	Hábitat

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	mitigar la crisis climática				promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y moradores originales, así como los nuevos.	
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	33	Más árboles y más y mejor espacio público	248	Mejorar el estado del espacio público local, zonas verdes y parques vecinales a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales.	Gobierno
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	34	Bogotá protectora de los animales.	255	Implementar un (1) programa para la atención integral y especializada de la Fauna Silvestre	Ambiente
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	34	Bogotá protectora de los animales.	258	Fortalecer el Escuadrón Anticrueldad mediante la ampliación de la capacidad de respuesta frente a casos de maltrato animal en la Línea 123 y en el equipo técnico	Ambiente

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					especializado del IDPYBA.	
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	292	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos - Materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.	Hábitat
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	296	Implementar un modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de demolición y construcción en el Distrito Capital.	Instrumentos técnicos generados
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y	38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	297	Implementar una estrategia de cultura ciudadana para promover la separación en la fuente, el reuso, el reciclaje,	Hábitat

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	mitigar la crisis climática				valoración y aprovechamiento de residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a mejorar la gestión sostenible de los residuos generados en la ciudad.	
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	39	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	299	Desarrollar acciones y procesos de asistencia, atención, reparación integral y participación para las víctimas del conflicto armado, en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital.	Gestión Pública
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	39	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	301	Formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de	Gestión Pública

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					los Acuerdos de Paz en el Distrito.	
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	40	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	306	Diseñar e implementar estrategias de divulgación pedagógica y de transformación cultural para el cambio social con enfoques de género, diferencial, de derechos de las mujeres e interseccional que articulen la oferta institucional con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres	Mujer
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	42	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	314	Diseñar e implementar al 100% una (1) estrategia de fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación para la seguridad, convivencia y la prevención de violencia basada en	Seguridad

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					género y el machismo, a través de la gestión en el territorio.	
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	42	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	315	Diseñar e implementar al 100% una (1) estrategia de sensibilización y mitigación del riesgo para la ciudad, con énfasis en las poblaciones en alto riesgo	Seguridad
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	324	Diseñar e implementar una (1) estrategia Distrital que posicione el arte, la cultura y el patrimonio como medios para aportar a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica.	Cultura
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y	43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	325	Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	Gobierno

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	reconciliación.					
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	327	Implementar un (1) Programa de barrismo social que promueva territorios en paz, convivencia en el fútbol, el cuidado de la ciudad y la cultura pacífica en Bogotá	Gobierno
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	46	Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida	341	Vincular 1.500 adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente mediante la implementación de estrategias orientadas a fortalecer su atención integral	Seguridad
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	51	Gobierno Abierto	411	Diseñar e implementar una estrategia de focalización ajustada a las realidades poblacionales y territoriales en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social - ETIS.	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	51	Gobierno Abierto	415	Fortalecer los medios comunitarios y alternativos de comunicación.	Gobierno
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	51	Gobierno Abierto	417	Implementar 1 proceso de articulación sectorial en la gestión de proyectos de inversión en cumplimiento de la ley de la transparencia en concordancia de los principios de GABO	Hábitat
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	51	Gobierno Abierto	424	Implementar una (1) estrategia para fortalecer a las organizaciones comunales, sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias de participación promocionando la inclusión y el liderazgo de nuevas ciudadanías	Gobierno

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	52	Integración regional, distrital y local	440	Formular apuestas territoriales para fortalecer las acciones y políticas de desarrollo económico de sectores estratégicos para la ciudad	Planeación
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	52	Integración regional, distrital y local	443	Formular tres (3) actuaciones urbanas integrales para la regeneración urbana, el fortalecimiento de las centralidades y la revitalización socioeconómica.	Planeación
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	52	Integración regional, distrital y local	450	Viabilizar 800 hectáreas para el desarrollo de proyectos en la ciudad, desde los componentes de la estructura ecológica principal, movilidad, espacio público, revitalización, sistema de cuidado, vivienda, servicios urbanos, empleo y productividad, que aporten al desarrollo regional.	Planeación

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	56	Gestión Pública Efectiva	478	A 2024 diseñar e implementar (1) Programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud.	Salud
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	57	Gestión Pública Local	545	Fortalecer procesos territoriales en las 20 localidades, a partir de la Estrategia Territorial Social - ETIS, vinculando instancias de participación local, formas organizativas solidarias y comunitarias de la ciudadanía.	Integración Social
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	57	Gestión Pública Local	546	Implementar (1) una estrategia de innovación social que permita la construcción de acciones transectoriales para aprender y	Integración Social

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					responder a las necesidades emergentes de los territorios de Bogotá y de ésta con la Región Central	

Así, para la ejecución de cada uno de estos programas deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a. Deberán priorizarse a los sujetos incluidos en el Registro Único de la Economía Popular
- b. Cada uno de estos programas debe tener un componente de transferencia monetaria condicionada al cumplimiento de los objetivos de este, de manera que impacte positivamente en la reactivación económica de la capital.
- c. La Secretaría de Desarrollo Económico hará seguimiento al impacto de la aplicación de cada uno de los mencionados programas en el fomento de la Economía Popular y, por lo tanto, en la reactivación económica del distrito.

El marco de contratación estatal

La contratación estatal en Colombia se caracteriza por ser un proceso reglado, con un nutrido marco normativo que tiene como objetivos, entre otros, garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, responsabilidad y ante todo, el deber de selección objetiva, de manera que se garantice la elección justa e imparcial de la mejor propuesta para los intereses de la entidad, para que ella cumpla su función frente a la colectividad.⁶⁴

Aunque, como se anotó, el marco normativo es prolífico, se podría decir que está esencialmente contenido en las siguientes normas, así como sus normas reglamentarias:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”

⁶⁴ Expósito Vélez, Juan Carlos, *Forma y contenido del contrato estatal* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013), pp. 55-62.

- Ley 905 de 2004 “Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Decreto-Ley 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto-Ley 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”

Es de especial relevancia para este proyecto de acuerdo el principio de selección objetiva del contratista de la administración que tiene como objetivo que el resultado de la selección no dependa de la administración contratante, sino de la observancia de un procedimiento establecido por la ley.

Así es que debe interpretarse este principio de la selección objetiva, desarrollado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en que la objetividad se materializa mediante la realización de procedimientos que permitan la libre concurrencia de particulares y garanticen la elección justa e imparcial de la mejor propuesta para los intereses de la entidad, todo en función de la teleología de este principio: el cumplimiento de los fines misionales del Estado, es decir, el beneficio de los intereses públicos.⁶⁵

Así, la imposibilidad que los sectores de la economía popular han encontrado para vincularse a dinámicas formales del mundo laboral o empresarial también se traduce en una imposibilidad de contratar con el Estado, a pesar de que proveen bienes y servicios de vital importancia para la comunidad, de los cuales podría valerse el Estado, no sólo en el cumplimiento de sus fines misionales, sino para la necesaria reactivación económica, aprovechando el vínculo territorial de estos actores y garantizando una adecuada gestión del conocimiento de los mismos.

⁶⁵ Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, concepto del 14 de abril de 1986.

Esta histórica imposibilidad de acceso a los problemas de selección conlleva a dos resultados antijurídicos a los cuales se pretende responder:

1. No hay existe materialmente la *libre concurrencia de los particulares* a los procesos de selección, en la medida en que, como se anotó, hay un importante número de particulares, cuyo conocimiento y arraigo territorial le permitiría al Estado cumplir con sus funciones mediante el contrato público, pero que no pueden acceder a estas convocatorias dada la precarización e informalidad que caracteriza su actividad económica.
2. Por esa misma razón, no hay una competencia en condiciones de igualdad que permita una selección justa entre los posibles oferentes. Cuando estos actores llegan a grados de organización que les permitan proponerse como posibles adjudicatarios de procesos públicos de selección, se ven arrollados por la capacidad financiera y técnica de grandes organizaciones dedicadas a este negocio. Así las cosas, no se le está dando cumplimiento al mandato consignado en el artículo 13 de la Constitución Política, en cuanto a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, que explica que la *cláusula de igualdad* contenida en la Constitución implica dos esferas: una positiva de actuación y una negativa de abstención:

“Las de abstención, responden a la prohibición de causar situaciones de discriminación o ahondar en aquellas existentes, ya sea de manera directa o indirecta; mientras que las positivas, desempeñan un papel preponderante las acciones afirmativas que son, básicamente, medidas o políticas orientadas a incidir en las situaciones que atenta contra la igualdad material, ya sea reduciéndolas o eliminándolas.”⁶⁶

Posición que ha sido sostenida en abundante jurisprudencia del alto tribunal pero que, para el caso en concreto, se ve específicamente complementada con lo establecido en la sentencia T-724 de 2003, en la que hay una orden específica para nuestra corporación:

“12. Se EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redunde en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a los preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el segundo inciso del artículo 13 Superior.”

⁶⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-740 de 2015. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

En desarrollo de ese mandato, y como una medida de discriminación positiva, se propone que en todos los procesos de selección adelantados por el Distrito Capital de Bogotá se les otorgue un puntaje adicional a los actores inscritos en el Registro Único de la Economía Popular.

III. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convenio C111 sobre la discriminación (Organización Internacional del Trabajo. 1958), que fuera ratificado por Colombia mediante Ley 22 de 1967, comprende que los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo, lo que indica que para que los índices de empleo y empleabilidad aumenten en el país, es necesario que exista una capacitación idónea para este fin. El Estado Colombiano se obliga a formular y ejecutar una política nacional tendiente a promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

Resolución 2200 A (XII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1966), relacionada con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la cual se señala que: 1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política Artículo 1. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Constitución Política Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Constitución Política Artículo 25. “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

Constitución Política Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Constitución Política Artículo 313. “Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”

Constitución Política Artículo 365. “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

MARCO LEGAL

Decreto-Ley 1333 de 1986 “Artículo 2º.- La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación afectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.”

Ley 79 de 1988, Artículo 138. Adiciónase el artículo 22 de la Ley 11 de 1986, el cual quedará así: Artículo 22. Las juntas de acción comunal, las sociedades de mejora y ornato, las juntas y asociaciones de recreación, defensa civil y usuarios y los organismos cooperativos, constituidos con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes”

Decreto 1421 de 1993. Artículo 12. Atribuciones. Son atribuciones del Concejo Distrital entre otras; Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas; Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

Decreto-Ley 1421 “**ARTÍCULO 6. Participación Comunitaria y Veeduría Ciudadana.** Las autoridades Distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares,

comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.”

Ley 136 de 1994. Artículo 141. Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Parágrafo. Los contratos y convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

LEY 1988 DE 2019 “por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.”

Decreto Distrital 552 de 2006. Artículo 3. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo económico

i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida;

j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos;

k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región;

l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa;

m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito;

n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo;

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Establece el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 (Estatuto orgánico de Bogotá):

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

V. IMPACTO FISCAL

Toda vez que las alianzas público-populares son un instrumento de aplicación de lo dispuesto en el plan distrital de desarrollo, su implementación no implica un esfuerzo económico adicional a lo ya contemplado en el plan plurianual de inversiones de este.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, rendir su concepto frente a la consistencia de los gastos en los que se incurre con la aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Sobre el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, señalan que el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda (o el que haga sus veces en la entidad territorial). Dice textualmente la Sentencia 307:

“Las normas contenidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7° ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada (...) Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al

Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”

Atentamente,

HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO

Concejala de Bogotá
Colombia Humana - Unión Patriótica

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Concejal de Bogotá
Partido Liberal Colombiano

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

Concejala de Bogotá
Colombia Humana - Unión Patriótica

ALVARO ARGOTE

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ

H. Concejala de Bogotá
Colombia Humana – Union Patriotica

EDWARD ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

MARIA FERNANDA ROJAS

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

LUIS CARLOS LEAL A.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

DIEGO CANCINO M.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

ARMANDO GUTIERREZ G.

Concejal de Bogotá
Partido Liberal

MARIA VICTORIA VARGAS

Concejala de Bogotá
Partido Liberal

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

ATI QUIGUA IZQUIERDO

Concejala de Bogotá
Movimiento Alternativo Indígena y Social –MAIS

PROYECTO DE ACUERDO N° 515 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS OCUPACIONES Y LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1º, del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

- a. **Economía popular:** Es el sector de la economía que engloba las actividades que se excluyen de la dinámica formal del empleo, compuesta principalmente por pequeños grupos poblacionales que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, su recurso fundamental es el trabajo dentro de un sector comercial específico o para desarrollar bienes y servicios, y que en algunos casos trabajan exclusivamente para el propio consumo y cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores e iguales a Veinte tres mil quinientos sesenta y tres unidades de valor tributario (23.563 UVT). De ella hacen parte, por lo menos:
- i) Vendedores informales de ocupación u oficio.
 - ii) Trabajadores por cuenta propia.
 - iii) Economía social y solidaria.
 - iv) Iniciativas económicas individuales o familiares.
 - v) Microempresas.
 - vi) Organizaciones económicas populares.
 - vii) Economía del cuidado.
- b. **Alianza público popular:** Es un instrumento de política pública que consiste en un acuerdo entre los actores de la economía popular y el Estado, con vinculación concreta a un espacio territorial público o privado, cuyo objetivo principal es la solución de necesidades esenciales, la satisfacción del derecho al mínimo vital, puede materializarse a través de pactos de acción colectiva, ejecución priorizada de metas del plan de desarrollo o como un mecanismo de discriminación positiva en el marco contratación del Distrito.

- c. **Registro Único de la Economía Popular RUEP:** Es un sistema de información para la recolección, procesamiento y análisis de información e identificación de los actores y de la oferta de bienes y servicios de la economía popular. Servirá como sistema de registro distrital para el impulso de las Alianzas Público-Populares.

ARTÍCULO 2. REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR (RUEP)

Créese en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Registro Único de la Economía Popular RUEP para Bogotá, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación. Los actores de la economía popular se inscribirán de manera autónoma en este registro.

Parágrafo 1: Representantes de los actores de la economía popular, podrán participar en cooperación con la administración distrital, en la definición de las cláusulas sobre uso adecuado de la información de RUEP y ser veedores de su manejo.

Parágrafo 2: La Secretaría de Desarrollo Económico desarrollará una campaña pública de invitación a la inscripción en el RUEP.

Parágrafo 3: El Observatorio de Desarrollo Económico, como parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborará una caracterización del sector de la economía popular que se publicará y actualizará anualmente.

ARTÍCULO 3. FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA ECONOMÍA POPULAR. El distrito, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y el IDPAC, establecerá mecanismos de fortalecimiento organizativo para los procesos y actores de la economía popular, las cuales incluirán, por lo menos:

- a. Un espacio de representación de elección directa por parte de los actores de la economía popular, encargado de la veeduría ciudadana a la implementación de este acuerdo. Por lo menos la mitad de los miembros de este espacio de representación serán mujeres.
- b. Un mecanismo de interlocución entre la Secretaría de Desarrollo Económico y este espacio de representación
- c. Procesos de formación para los actores de la economía popular sobre formas de acceso a las alianzas público-populares, incluyendo formación en contratación estatal.
- d. Acompañamiento jurídico para el acceso a las alianzas público-populares.
- e. Una plataforma virtual de divulgación que facilite la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por los actores de la economía populares.

ARTÍCULO 4. ALIANZA PÚBLICO POPULAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PACTOS DE ACCIÓN COLECTIVA

La administración distrital, en cabeza del Instituto Para la Economía Social (IPES) y de las alcaldías locales, suscribirán, previo proceso de participación para la construcción de consensos, pactos de acción colectiva para el uso del espacio público con vendedores informales o sus organizaciones, así como otros actores de la economía popular cuyos principales elementos característicos, como expresión de la oferta pública para la garantía de derechos, serán:

- a. Cursos y talleres educativos (Manipulación de alimentos, DDHH, primeros auxilios, proyectos de economía solidaria, idiomas, TIC's, atención al cliente, apropiación del patrimonio inmaterial y de los activos turísticos de la ciudad, entre otros.)
- b. Censo y caracterización socioeconómica de todos y todas las vendedoras informales.
- c. Brigadas de salud.
- d. Actualización del SISBEN.
- e. Cupos de primera infancia y ofertas educativas para jóvenes e infantes.
- f. Iniciativas deportivas.
- g. Eventos culturales (cine foros, galerías, etc.).
- h. Dotación de casetas con servicios públicos.
- i. Localización de baños públicos.
- j. Ofertas de empleo formal que supongan estabilidad, seguridad social y salarios dignos.

Parágrafo transitorio. Esta norma reglamenta lo dispuesto en el artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

ARTÍCULO 5. ALIANZA PÚBLICO POPULAR MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRIGIDA DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO

En el marco de la ejecución de programas o metas del plan de desarrollo vigente, la administración distrital podrá impulsar Alianzas Público-Populares como mecanismo para el cumplimiento de los objetivos del respectivo plan.

En desarrollo de estas alianzas la administración aplicará las siguientes medidas:

- a. Deberán priorizarse a los sujetos incluidos en el Registro Único de la Economía Popular.
- b. Cada una de estas metas tendrá un componente de transferencia monetaria condicionada al cumplimiento de los objetivos de este, de manera que impacte positivamente en la reactivación económica de la capital.
- c. La Secretaría de Desarrollo Económico hará seguimiento al impacto de la aplicación de cada una de las metas o programas seleccionados en el fomento de la economía popular.
- d. Las Juntas Administradoras Locales tendrán facultades de veeduría y control político sobre la implementación de este acuerdo.

Parágrafo transitorio. Metas del plan de desarrollo Bogotá 2020-2024 que materializan alianzas público-populares

Las metas número 4, 10, 12, 14, 15, 28, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 86, 113, 114, 188, 119, 120, 121, 122, 127, 135, 136, 142, 143, 148, 149, 150, 156, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 190, 194, 199, 234, 248, 255, 258, 292, 296, 297, 299, 301, 306, 314, 315, 324, 325, 327, 341, 411, 415, 417, 424, 440, 443, 450, 478, 545 y 546 del Anexo No. 1 correspondiente al artículo 14 del Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se constituyen en mecanismos para la suscripción de Alianzas Público-Populares en el marco de la reactivación económica de la ciudad.

ARTÍCULO 6. ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO MECANISMO DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR EL DISTRITO

En cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia T-724 de 2003 proferida por la Corte Constitucional, la administración distrital expedirá, en un término no superior a seis (6) meses posteriores a la promulgación de este acuerdo, una reglamentación tendiente a que en todos los procesos de selección adelantados por el Distrito Capital de Bogotá -incluidas las alcaldías locales- se les otorgue un puntaje adicional a los actores inscritos en el Registro Único de la Economía Popular.

El Distrito proveerá un sistema de subsidio a los costos de transacción en los que incurran los actores de la economía popular en los procesos de selección en el marco de la contratación estatal.

Parágrafo. En los procesos de selección que se adelanten con cargo a los fondos de desarrollo local como consecuencia de los procesos de presupuestos participativos, la entidad contratante otorgará un puntaje adicional a los actores inscritos en el Registro Único de la Economía Popular.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 516 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES INFANTILES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DISTRITO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA COMO VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN AL SISTEMA DISTRITAL DEL CUIDADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Definir lineamientos para la implementación de jardines infantiles dentro de las infraestructuras de las empresas del sector público y privado para la atención y el cuidado de las y los hijos de trabajadoras y trabajadores entre los 0 y 6 años (primera infancia), con el fin de proporcionar soluciones a las y los trabajadores en el cuidado de sus hijos e hijas.

Lo anterior teniendo en cuenta que las empresas son protagonistas en el desarrollo de la sociedad y en esa medida también son responsables de brindar bienestar, que en este caso, se da al implementar estrategias que aporten en la re-significación, reducción y redistribución de las tareas del cuidado que mayoritariamente desempeñan las mujeres, dentro de las cuales, entre otras, se encuentra la maternidad, labor que en algunos casos limita su acceso al escenario laboral por la recarga que implica el cuidado de los niños y niñas.

II. JUSTIFICACION Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

El cuidado es una función social relacionada con la promoción de la autonomía personal (alimentarse, formarse, cuidarse) y también con la atención y asistencia a otras personas (niños, niñas, adultos mayores o personas en condición de discapacidad).

La Ley 1413 de 2010 define en su artículo 2 que la economía del cuidado *“hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.”*¹

De acuerdo con el DANE *“la economía del cuidado comprende la producción, distribución, intercambio y consumo de los servicios de cuidado. Esta medición, como una cuenta satélite del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), permite visibilizar la relación entre la Economía*

*del cuidado y el resto de la economía, observando la distribución de tiempos, trabajos, consumos e ingresos utilizados en una y otra”.*²

Es indispensable mencionar que históricamente son las mujeres las principales proveedoras del bienestar, a quienes la sociedad les ha impuesto la dedicación exclusiva de las tareas del cuidado y domésticas no remuneradas, por ende, la distribución de las mismas ha sido desigual, lo cual ha traído consecuencias en el desarrollo de las mujeres en cuanto a ingresos y en el mercado laboral, generando brechas. Esto se da por la división social y sexual del trabajo, asignada según los roles de género que se consideran apropiados según el sexo en un contexto social, de ahí que el hombre se ha dedicado a las actividades productivas (remuneradas) y las mujeres a las reproductivas (no remuneradas), lo cual se difunde en todas las esferas de la sociedad, manteniendo en una condición desigual a las mujeres.

Lo anterior, se profundiza aún más porque el Estado y el sector privado se han limitado a la hora de proveer bienes y servicios del cuidado, teniendo en cuenta que ambos son actores responsables del desarrollo social de la sociedad.

En el diamante de bienestar, como se describe en la Ilustración 1, cada uno de los actores de la sociedad aporta a la provisión de bienestar en la sociedad, que garantizaría la redistribución de las tareas del cuidado. Esto se daría si se proveen servicios así: *“el Estado, a través de los servicios públicos estatales, el mercado, mediante los servicios privados, las familias y la comunidad con el trabajo no remunerado y, de manera residual, las instituciones sin fines de lucro. El Estado, además de proveer bienestar, tiene como función regular el sistema y, por ende, determina de manera directa o indirecta las cargas de trabajo de cuidado que asume cada sector”.*³

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40764>

² <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/cuentas-y-sintesis-nacionales/economia-del-cuidado>

³ Moreno-Salamanca, N. (2018). La economía del cuidado: división social y sexual del trabajo no remunerado en Bogotá. *Revista Latino americana de Estudios de Familia*, 10(1), 51-77. Página 54.

Ilustración 1 Diamante de bienestar



Fuente: *El diamante de bienestar*. Fuente: Evens, Pilj y Ungerson⁴

Sin embargo, en el caso particular del Estado colombiano se evidencia como este no prioriza su intervención en el aprovisionamiento de los servicios públicos y sociales para equilibrar de una manera justa las cargas del cuidado entre los diversos actores. La excepción en Colombia resultan ser los avances que se vienen realizando en cabeza de la alcaldesa Claudia López en la capital del país, con el *Sistema Distrital del Cuidado*, en el cual se desarrolla el proceso de diseño y la fase inicial de implementación de lo que serán las veinte (20) manzanas de cuidado, cada una con aproximadamente treinta y un (31) servicios que, entre otros, prevé atender las necesidades de niñas y niños menores de 5 años, de personas con discapacidad y mayores, así como formación, capacitación y recreación para las mujeres que asumen las tareas del cuidado.

Por otro lado, en lo que al sector privado se refiere, las empresas invierten de manera muy escasa o prácticamente nula en lo correspondiente a sus responsabilidades con la reproducción social, por lo cual es necesario que haya un cambio social y cultural que garantice la articulación entre los distintos actores que intervienen en el bienestar de la sociedad y sea efectiva la resignificación, reducción y redistribución de las tareas del cuidado.

Si bien la lucha de las mujeres ha sido efectiva y muestra resultados en términos de mayor inclusión y participación en la sociedad, por ejemplo en el escenario político y en el

⁴ "Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales" CEPAL, 28 y 29 de junio 2005 sala medina. Trigésima octava reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Mar del Plata, Argentina, 7 y 8 de septiembre del 2005. Página 296

mercado laboral, sin embargo, aún persisten las desigualdades con respecto a los hombres, puesto que las brechas laborales siguen siendo amplias e incluso, en algunas oportunidades, la remuneración por el mismo empleo es diferente para hombres y mujeres, así como la doble jornada laboral que enfrentan las mujeres, quienes se vinculan al mercado y deben continuar cumpliendo con las tareas del cuidado en sus hogares, al no contar con una redistribución y reducción de las mismas. Es así que *“los registros de tiempo prueban la existencia permanente de una economía „invisible“ que genera jornadas de trabajo equivalentes a las reconocidas socialmente asociadas al trabajo remunerado (empleo)”*.⁵

Las mujeres hoy se vinculan más al mercado laboral sin embargo, siguen recayendo en ellas, principalmente, las tareas del cuidado, y en este tránsito la apuesta de transformación que defendemos, entre otras, es reducir la feminización de la pobreza, de manera que se aminore la función social asignada a las mujeres de asumir de manera exclusiva la responsabilidad económica del hogar, enfrentarse a la informalidad y a la realización de tareas menos valoradas económica y socialmente en el mercado y también a jornadas extenuantes al cumplir con el trabajo remunerado y las tareas del cuidado, lo que técnicamente implica, como ya se mencionó, la doble jornada laboral.

En ese sentido hay una creciente demanda por servicios de cuidado para las y los niños hijos de mujeres que se encuentran vinculadas laboralmente o desean hacerlo: *“varios países han invertido en la expansión de su cobertura mediante modalidades institucionales o comunitarias. La modalidad institucional consiste en aquellos servicios de cuidado que funcionan con mayor presencia de personal profesional, el cual cuenta con una relación laboral formal con el programa o el proveedor. Los centros de modalidad institucional operan en locales anexos a escuelas o en un centro específicamente destinado al servicio de cuidado. Por su parte, la modalidad comunitaria se caracteriza por funcionar en hogares (adaptados o no para brindar el servicio) y por operar con personal voluntario o que recibe una compensación simbólica por su trabajo, y que no tiene una relación laboral con el programa. En muchos de estos programas se ha hecho hincapié en lograr coberturas significativas y se ha prestado menos atención a la necesidad de asegurar que provean prestaciones de calidad que promuevan el desarrollo integral de los niños”*.⁶

Así mismo, las empresas privadas deben jugar un papel preponderante a la hora de satisfacer la demanda por servicios de cuidado de primera infancia aportando en el cierre de

⁵ Moreno-Salamanca, N. (2018). La economía del cuidado: división social y sexual del trabajo no remunerado en Bogotá. *Revista Latino americana de Estudios de Familia*, 10(1), 51-77. Página 70.

⁶Los servicios de cuidado infantil en América Latina y el Caribe. María Caridad Araujo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2015000200249

brechas laborales entre hombres y mujeres, lo cual tiene un impacto significativo en la reducción de la feminización de la pobreza y la eliminación de toda violencia basada en género.

“En la actualidad, millones de niños no tienen acceso a cuidado de calidad:

- *En 76 países de ingresos bajos y medios, poco más de 1 de cada 5 niños menores de 5 años (cerca de 45 millones) carecía de la supervisión por parte de un adulto al menos durante una hora en una semana determinada.*
- *En 67 países de ingresos bajos y medios, casi 57 millones de niños de 3 a 5 años (69 por ciento) no acudían a un programa de educación para la primera infancia.*
- *En los países de ingresos bajos y medios, el 43 por ciento de los niños menores de 5 años (un estimado de 250 millones) está en riesgo de tener un desarrollo inadecuado, debido a la pobreza y retraso del crecimiento.*

Las responsabilidades de brindar cuidado con frecuencia comprometen el empoderamiento económico de las mujeres:

- *En 37 países, las mujeres se encargaban del 75 por ciento del cuidado infantil.*
- *En 2018, la participación de las mujeres en la fuerza laboral en todo el mundo fue del 48 por ciento, en comparación con el 75 por ciento de los hombres.*
- *América Latina es la única región en la que la participación de las mujeres ha aumentado decididamente desde 1990.*
- *En 89 países, las mujeres en sus primeros años reproductivos (25-34) tienen un 22 por ciento es más de probabilidades que los hombres de vivir en la pobreza extrema. extrema, en comparación con los hombres”.⁷*

⁷ CUIDADO INFANTIL Y FAMILIAS TRABAJADORAS: ¿UNA NUEVA OPORTUNIDAD O UN VÍNCULO PERDIDO? Un informe de evidencias. UNICEF. Julio 2019. <https://www.unicef.org/media/95111/file/Child-Care-ES.pdf>

Es por esto que el cuidado de las y los más pequeños está relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde se promueva el acceso a programas de calidad para la primera infancia (4.2); en valorar y apoyar el trabajo de cuidado no remunerado (5.4); y en promover el trabajo digno para todos (8.5).

Es así que hay que incluir en el análisis que brindar un cuidado de alta calidad se relaciona con el crecimiento económico porque:

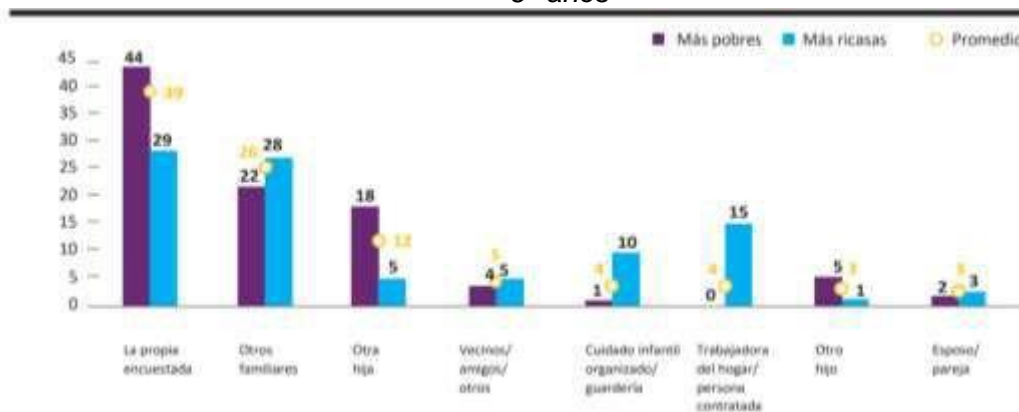
- *“El trabajo no pagado que hacen las mujeres está valuado en hasta 10 billones de dólares anuales (el 13 por ciento del Producto Interno Bruto o PIB, global); El asunto es que entre 2016 y 2025 la paridad de género en los mercados laborales podría disparar el PIB hasta los 28 billones de dólares.*
- *En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cerrar la brecha en la participación laboral de las mujeres podría aumentar el PIB en un 12 por ciento al 2030.*
- *En 73 países de ingresos bajos y medios, aumentar la matrícula para preescolar en un 50 por ciento en un solo año, podría aumentar la productividad de un país en 33 mil millones de dólares a lo largo de las vidas de esos niños con una relación costo-beneficio de entre 6,4 y 17,6 dólares”.⁸*

Según UNICEF *“para los países de ingresos bajos y medios, los datos internacionales referentes a quién se encarga de cuidar a los niños pequeños, la calidad de ese cuidado y su costo (tanto los gastos de bolsillo incurridos por las familias como el financiamiento público) son extremadamente limitados. En el 2012 se preguntó a mujeres trabajadoras con hijos menores de 6 años ¿quién los cuidaba cuando ellas trabajaban? El 39% indicó que ellas mismas cuidaban a sus niños, mientras que el 22% los dejaba con un familiar, el 12% a cargo de una hija y el 4% los llevaba a una guardería o los dejaba con una trabajadora del hogar”.⁹* Respuestas que varían dependiendo del poder adquisitivo que tenga, como se muestra en la Gráfica 1.

⁸ CUIDADO INFANTIL Y FAMILIAS TRABAJADORAS: ¿UNA NUEVA OPORTUNIDAD O UN VÍNCULO PERDIDO? Un informe de evidencias. UNICEF. Julio 2019. <https://www.unicef.org/media/95111/file/Child-Care-ES.pdf>

⁹ CUIDADO INFANTIL Y FAMILIAS TRABAJADORAS: ¿UNA NUEVA OPORTUNIDAD O UN VÍNCULO PERDIDO? Un informe de evidencias. UNICEF. Julio 2019. <https://www.unicef.org/media/95111/file/Child-Care-ES.pdf>

Gráfica 1 Disposición típica del cuidado infantil para mujeres trabajadoras con hijos menores de 6 años



Fuente: Promedios no ponderados calculados por ONU Mujeres con datos del ICF Internatio- nal. 2015.¹⁰

“Una de las principales barreras que enfrentan las familias para acceder al cuidado infantil, es el costo. Datos recopilados de los informes de los países muestran que, de todo el mundo, solo el 45% de los países brindan educación preescolar gratuita, una cifra que cae al 15% en países de ingreso bajo.

- Una encuesta de 2005 en el estado nigeriano de Edo encontró que, en promedio, el jardín infantil privado para un solo niño cuesta más de la mitad del sueldo de una persona que gana el salario mínimo.
- Un estudio de cuatro áreas periurbanas de África subsahariana halló que el costo promedio de inscribir a un niño en preescolar representaba entre un cuarto a casi la mitad del gasto mensual de una persona promedio.

En 34 países de la OCDE, un estudio reciente estimó que el costo del cuidado o la matrícula a preescolar para un niño de 2 años es de alrededor del 27% del salario bruto del trabajador promedio.¹¹

¹⁰ CUIDADO INFANTIL Y FAMILIAS TRABAJADORAS: ¿UNA NUEVA OPORTUNIDAD O UN VÍNCULO PERDIDO? Un informe de evidencias. UNICEF. Julio 2019. <https://www.unicef.org/media/95111/file/Child-Care-ES.pdf>

¹¹ CUIDADO INFANTIL Y FAMILIAS TRABAJADORAS: ¿UNA NUEVA OPORTUNIDAD O UN VÍNCULO PERDIDO? Un informe de evidencias. UNICEF. Julio 2019. <https://www.unicef.org/media/95111/file/Child-Care-ES.pdf>

EXPERIENCIAS EN AMÉRICA Y EUROPA

De acuerdo con la UNICEF, se deben *“proveer centros de desarrollo infantil adecuados y de calidad en un ambiente de cuidado adecuado, los niños pueden desarrollar un sentido saludable de pertenencia, autoestima y bienestar que favorezca su desarrollo físico y emocional, por eso es importante para el desarrollo de la Primera Infancia que el sector privado pueda proveer centros de desarrollo para los hijos e hijas pequeños de sus trabajadores, cercanos al lugar de trabajo o apoyar el acceso a estos servicios dondequiera que viva su personal. Las empresas también pueden ayudar a crear entornos seguros para los hijos e hijas de su personal subsidiando total o parcialmente el costo de los centros de desarrollo o proporcionando una guardería de la empresa para uso del personal, que cumpla con altos estándares de calidad”*.¹²

Estados Unidos

*“El cuidado infantil podría ser el próximo gran huracán en contra de Estados Unidos”, manifestó el ex economista del Tesoro de Obama, Ernie Tedeschi. “El cuidado infantil es el eje de muchas otras cosas en la economía”*¹³

En Estados Unidos *“la falta de opciones de cuidado infantil y los horarios de trabajo rígidos dificultan que muchas madres trabajadoras permanezcan en la fuerza laboral, incluso cuando quieren seguir avanzando en sus carreras”, dice Julia Georgules, Vicepresidente Senior y Director de Investigación en la región de Nueva Inglaterra de JLL.*¹⁴

En 2015 el 62%¹⁵ de las madres y padres estadounidenses tienen dificultades para encontrar cuidado infantil de alta calidad, por lo que muchas mujeres con grandes capacidades, experiencia y formación se están viendo obligadas a quedarse a cargo de sus hijos. Por ende, el cuidado de las y los hijos de los empleados/as se identifica como una necesidad para promover la vinculación de personal garantizando el cuidado como un pilar funda-

¹² La Primera Infancia y las empresas en América Latina y el Caribe: Del compromiso a la acción. UNICEF. Página 7

¹³ Los Angeles Times. <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2020-06-13/el-cuidado-infantil-sigue-siendo-el-ingrediente-que-falta-para-una-recuperacion-economica-rapida>

¹⁴ <https://www.jll.com.co/es/trends-and-insights/espacios-de-trabajo/como-las-guarderias-dentro-de-la-empresa-pueden-ser-una-ventaja>

¹⁵<https://www.jll.com.co/es/trends-and-insights/workplace/como-las-guarderias-dentro-de-la-empresa-pueden-ser-una-ventaja>

mental dentro de las empresas. “Aproximadamente una cuarta parte de las *"Mejores 100 empresas para trabajar"* de la revista *Fortune ofrecen al menos una guardería en el lugar. En todas las compañías, el promedio es de apenas un 4-8 por ciento.*¹⁶

Nicaragua

*"La empresa HANSAE Internacional invirtió en la creación de salas de lactancia en sus instalaciones y en la implementación de un plan de capacitación y consejería para que sus 2.500 trabajadoras pudieran continuar lactando a sus bebés una vez reintegradas al trabajo."*¹⁷

Argentina

*"La empresa Mimo & Co ha creado centros de desarrollo dentro de sus instalaciones para los hijos e hijas de su personal. La empresa estableció el cuidado de niños y niñas hasta los cuatro años. Estos espacios cuentan con 4 habitaciones con capacidad para 40 niños y niñas. Allí es donde los niños y niñas son amamantados y también atendidos por personal especializado."*¹⁸

En el artículo 179 de la Ley N° 20.744 de la Ley de Contrato de Trabajo indica: *"Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado. En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan."*¹⁹

¹⁶<https://www.jll.com.co/es/trends-and-insights/workplace/como-las-guarderias-dentro-de-la-empresa-pueden-ser-una-ventaja>

¹⁷La Primera Infancia y las empresas en América Latina y el Caribe: Del compromiso a la acción. UNICEF. Página 7

¹⁸La Primera Infancia y las empresas en América Latina y el Caribe: Del compromiso a la acción. UNICEF. Página 7

¹⁹<http://www.ley20744argentina.com.ar/articulo-179.html>

Chile

La Ley No. 17.301 que crea corporación denominada junta nacional de jardines infantiles, en su artículo 16 indica: *“Los patrones o empleadores del sector privado estarán obligados a depositar el valor de una cuota de ahorro de la Corporación de la Vivienda (CORVI) por cada trabajador empleado u obrero que se encuentre a su servicio. Las cantidades indicadas deberán ingresarse junto con las imposiciones de los meses de abril y octubre, en el organismo de previsión respectivo el que estará obligado a transferir de inmediato estos fondos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el cumplimiento de los objetivos que señala la presente ley. El incumplimiento de esta obligación hará personalmente responsable al representante legal del respectivo organismo de previsión por el monto de los aportes no transferidos. La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará cada año el porcentaje que corresponda destinar de dichos recursos a las actividades de construcción de guarderías infantiles, los que serán colocados a disposición del Ministerio de la Vivienda, y las cantidades que queden reservadas a los gastos de mantenimiento. El aporte indicado en el inciso 1° será considerado imposición previsional para todos los efectos legales”*.²⁰

Así mismo, el artículo 33 indica que *“Toda institución, servicio, empresa o establecimiento, sea fiscal, semifiscal, municipal o de administración autónoma, que ocupe veinte o más trabajadoras de cualquiera edad o estado civil, deberá tener salas-cunas, anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan alimentar a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén laborando. Las entidades a que se refiere el inciso anterior podrán celebrar convenios, entre sí, para la habilitación e instalación de Salas-Cunas de uso común previa aprobación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de acuerdo con normas que para estos efectos dicte dicho organismo”*.²¹

COLOMBIA

Implementar esta iniciativa permite ofrecer a las y los trabajadores de las empresas públicas y/o privadas la posibilidad de contar con un jardín infantil dentro de las instalaciones donde laboran que les permita acompañar a sus hijos e hijas durante la primera infancia, la cual es una de las etapas más importantes en el desarrollo de la vida y darle continuidad sin afectaciones a las responsabilidades laborales.

²⁰<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28904>

²¹<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28904>

Algunas experiencias son:

- **Creando Ilusiones** recibe niños(as) desde los tres meses de edad y está dedicado exclusivamente a los hijos de los trabajadores de **MG Consultores**.
- **Gimnasio Campestre Alpina** les presta el servicio de cuidado a trabajadoras y trabajadores y en general a los habitantes de Sopó, recibe alumnos entre los 3 y los 5,5 años. Atiende 116 alumnos, de los cuales el 35-40% son hijos de trabajadoras y trabajadores de Alpina. La meta es ampliar la cobertura a 640 niños en los próximos años, en alianza con otras empresas y la Alcaldía de Sopó.

BOGOTÁ

En lo que respecta a la realización de actividades para cuidar y apoyar a otros integrantes de la familia, “Bogotá muestra las menores tasas y la mayor brecha de género en la participación en los cuidados, 24.0% en el caso de las mujeres y 10.9% para los hombres”.²² Según el DANE en el año 2017, *“tan solo el 36% de los niños-as menores de 5 años asisten a un hogar comunitario, guardería, jardín, centro de desarrollo infantil o colegio, lo que evidencia la existencia de una oferta pública limitada o de deficiente calidad que termina trasladando el cuidado de estos a los hogares, y principalmente a las mujeres”*.²³

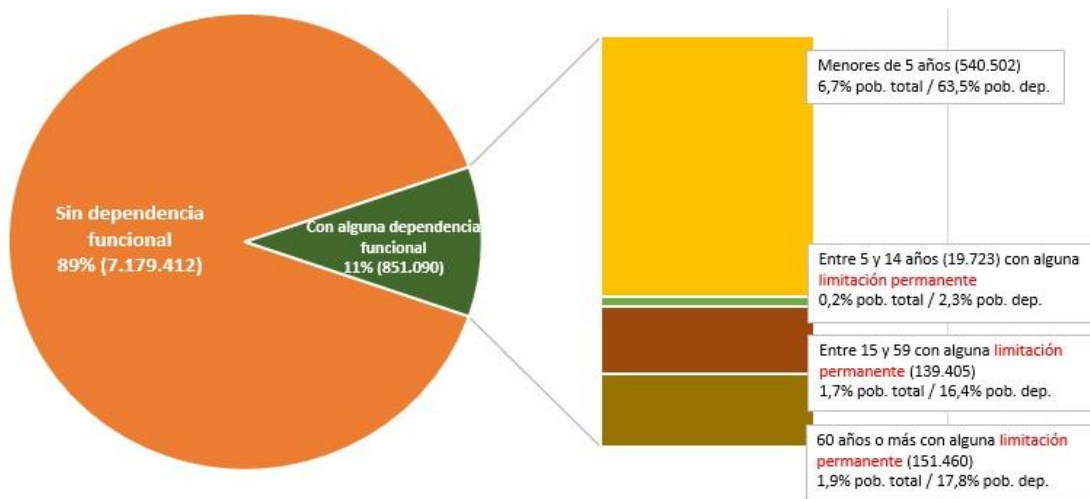
El 11% (851.090 personas) de la población bogotana tiene alguna dependencia funcional, como se muestra en la

Ilustración 2, de los cuales el 63,5% son niños y niñas menores de cinco (5) años, es decir, el 6,7% del total de la población del distrito.

²² Tiempo de cuidados: las cifras de la desigualdad. DANE y ONU MUJERES. 2020. Página 17.

²³ Moreno-Salamanca, N. (2018). La economía del cuidado: división social y sexual del trabajo no remunerado en Bogotá. *Revista Latino americana de Estudios de Familia*, 10(1), 51-77. Página 72.

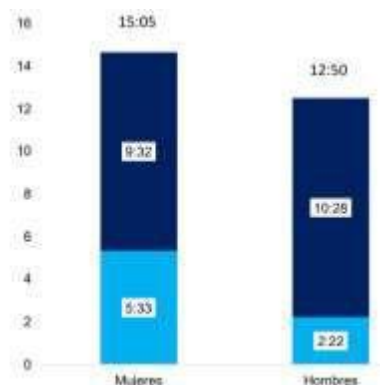
Ilustración 2 Población de Bogotá según dependencia funcional



Fuente: DANE-ENUT 2017

De tal forma que el Observatorio de Mujer y Equidad de Género, con base en los resultados de la ENUT de 2017, identificó que las mujeres dedican entre las tareas del cuidado y el trabajo remunerado **15:05** horas al día, a diferencia de los hombres que dedica **12:50** horas al día, como lo muestra la Ilustración 3.

Ilustración 3 Horas de trabajo remunerado y no remunerado de acuerdo al sexo



Fuente: OMEG/SdM con base en DANE-ENUT 2017

Por lo tanto, se evidencia la necesidad de implementar estrategias, planes o proyectos que permitan realizar una redistribución más equitativa entre todos los actores de la sociedad: Estado, empresa privada, hombres y mujeres. Esto como un factor indispensable para la

reproducción de la sociedad, lo cual permita avanzar en el cierre de las brechas de género, reducir las violencias basadas en género que son ocasionadas principalmente por la feminización de la pobreza y la dependencia económica que ha reducido las posibilidades de la autonomía de las mujeres, en el sentido en que, con mayores garantías, ellas se puedan vincular al mercado laboral y las limitaciones como el cuidado de niñas y niños entre 0 y 6 años sean subsanadas por los servicios prestados de jardines infantiles dentro de las propias empresas bien sean públicas o privadas.

Sumado a lo anterior y no menos importante, es necesario tener en cuenta y resaltar que la educación es un derecho y hace parte del desarrollo humano que además incluye la salud, la nutrición, el desarrollo social y el desarrollo económico, los cuales son indispensable para la primera infancia en la medida que esto genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños. De ahí la necesidad de garantizar este derecho de manera universal y que, para su cumplimiento, se vinculen las empresas del sector público y privado cumpliendo con los estándares mandatados por el Ministerio de Educación y la vigilancia y articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, lo cual permita cumplir con los niveles de calidad necesarios para brindar servicios de atención, protección y formación a los y las hijas de trabajadoras/es.

Al garantizar la atención y protección para niñas y niños menores de seis (6) años (primera infancia) de manera universal, permitirá por un lado, que las mujeres no se vean obligadas en muchos casos a renunciar a sus empleos para dedicarse de manera exclusiva a las tareas del cuidado, principalmente en lo que respecta a la crianza de sus

hijos y por otro, avanzar en la eliminación de desigualdades y reducción de brechas en lo correspondiente a acceso a la educación y conocimiento de calidad.

III. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (1981) en su Artículo 4 literal b) señala que, con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, deberán adoptarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social; así como el Convenio 189 de la OIT, que ofrece protección específica a las y los trabajadores domésticos.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que:

“Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de

carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

[...]

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
- c. Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.”

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995: Establece diferentes esferas de promoción de los derechos de las mujeres, entre los cuales está la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. En desarrollo de este eje, se acuerda:

“191. Medidas que han de adoptar los partidos políticos:

- a) Considerar la posibilidad de examinar la estructura y los procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de la mujer;*
- b) Considerar la posibilidad de establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección;*
- c) Considerar la posibilidad de incorporar las cuestiones de género a su programa político tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres.*

192. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las

instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales:

- a) Adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones;*
- b) Crear o fortalecer, según proceda, mecanismos para vigilar el acceso de la mujer a los niveles superiores de adopción de decisiones;*
- c) Revisar los criterios de contratación y nombramiento para los órganos consultivos y de adopción de decisiones y el ascenso a puestos superiores para garantizar que tales criterios son pertinentes y no discriminan contra la mujer;"*

Tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio del 2000. El tercero de estos objetivos promueve la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. Es importante destacar que "la igualdad de género es un medio y un fin en sí mismo: es un objetivo por derecho propio, y todo avance en su cumplimiento promueve el de otros objetivos, en particular la erradicación de la pobreza. Siendo un tema transversal, las implicaciones de la igualdad de género lo son para la realidad socioeconómica de la región y para las políticas públicas de los gobiernos."²⁴

XI Conferencia Regional sobre la Mujer y el Consenso de Brasilia(2010). Llama a los gobiernos a: Adoptar todas las medidas de política social y económica necesarias para avanzar en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado prestado por las mujeres en la esfera doméstica y del cuidado. En varios países de América Latina como Ecuador, Perú, Chile, Colombia, Uruguay, entre otros, se han implementado las encuestas de uso de tiempo, con el fin de conocer el tiempo que dedican las mujeres y los hombres a las actividades de mercado remunerado y trabajo no remunerado en los hogares. La problemática de la economía de cuidado y el trabajo no remunerado requiere atención urgente por los Estados, procurando la creación de políticas públicas de educación que impulsen la corresponsabilidad dentro de la familia y la sociedad, dado el conflicto distributivo que se presenta entre la producción y la reproducción; entre las condiciones de vida de las proveedoras y los modos en que la sociedad sostiene (o no) los costos de un cuidado del que se beneficia cotidianamente.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

²⁴<https://www.cepal.org/es/temas/objetivos-de-desarrollo-del-milenio-odm/objetivos-desarrollo-milenio#ODM%203>

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Artículo 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

MARCO LEGAL

Legislación nacional

- **Resolución 1343 de 1962.** Reglamentó el sistema educativo y administrativo que se implementaba en los jardines infantiles.
- **Ley 75 de 1968.** "Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".
- **Ley 27 de 1974.** "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral de Pre-escolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados". **Reglamentado por el Decreto 1617 de 1977, Modificado en lo pertinente por el Artículo 49 de la Ley 7 de 1979,**

Modificado por el Artículo 8 de la Ley 89 de 1988, Reglamentado por el Decreto 626 de 1975, Reglamentado por el Decreto 2388 de 1979.

- **Decreto 088 de 1976.** Por el cual se reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional. *Artículo 6º. Se llamará educación pre-escolar la que se refiera a los niños menores de seis (6) años. Tendrá como objetivos especiales promover y estimular el desarrollo físico, afectivo y espiritual del niño, su integración social, su percepción sensible y el aprestamiento para las actividades escolares, en acción coordinada con los padres de familia y la comunidad.*
- **Ley 07 de 1979.** Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 51 de 1981 (JUNIO 2).** Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.
- **Ley 12 de 1991.** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- **Acuerdo No.19 de 1993 del ICBF.** Por medio del cual se organizan Jardines Comunitarios para brindar atención a niños en edad preescolar, de los sectores más vulnerables de la población, a través de actividades pedagógicas y nutricionales realizadas directamente por sus padres o acudientes, a quienes se vinculará a un proceso de capacitación que los forme para que puedan cumplir mejor su deber de velar por el desarrollo integral de sus hijos.
- **Ley 115 de febrero 8 de 1994.** Por la cual se expide la ley general de educación. Por medio de la cual se crea el **Programa Grado Cero** que busca ampliar la cobertura, elevar la calidad y contribuir al desarrollo integral y armónico de todos los niños y niñas de cinco y seis años de edad, en coordinación con los sectores de salud y el ICBF.
- **Decreto 1860 de 1994.** Determinó que la **educación preescolar estaría dirigida a las niñas y a los niños menores de seis años**, antes de iniciar la educación

básica, y se comprendería por tres grados, siendo los dos primeros una etapa previa a la escolarización, y el tercero, obligatorio.

- **CONPES 091 de 2005.** Metas y estrategias para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En cuanto a la primera infancia, aparece en los objetivos la erradicación de la pobreza extrema, el acceso a primaria universal, reducir la mortalidad infantil en menores de cinco años y mejorar la salud sexual y reproductiva.
- **Ley 1009 de 2006.** Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género, que tiene por objeto identificar y seleccionar un sistema de indicadores de género, categorías de análisis y mecanismos de seguimiento para hacer reflexiones críticas sobre las políticas, los planes, los programas, las normas, la jurisprudencia para el mejoramiento de la situación de las mujeres y de la equidad de género en Colombia.
- **Ley 1098 de 2006** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1295 de abril 6 de 2009** "Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia, de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisben”.
- **Ley 1413 DE 2010.** Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas, en la cual se establece:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

Economía del Cuidado: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Trabajo de Hogar no Remunerado: Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.

Encuesta de Uso del Tiempo: Instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.

Cuenta Satélite: Cuenta específica del Sistema de Cuentas Nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo en los hogares.

ARTÍCULO 3o. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES. *Se consideran Actividades de Trabajo de Hogar y de Cuidado No Remunerado, entre otras, las siguientes:*

- 1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.*
- 2. Preparación de Alimentos.*
 - 3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.*
 - 4. Limpieza y mantenimiento del vestido.*
 - 5. Cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares).*
 - 6. El cuidado de ancianos y enfermos.*
 - 7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.*
 - 8. Reparaciones al interior del hogar.*
 - 9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos. La presente clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad.*

- **Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES- 161 de 2013.** Documento que presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el

Plan integral para garantizar una vida libre de violencias y establece lineamientos y ámbitos de acción para la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las distintas esferas de poder. Dentro de sus acciones indicativas, se exalta la necesidad de diseñar y ejecutar programas orientados a fortalecer la participación de las mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias, en la parte social, cultural y política; y hacer seguimiento y monitoreo a las normas establecidas para aumentar la participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones. las acciones institucionales se dirigen a la formación y cualificación de las mujeres, para su participación en espacios de elección popular, la formación en nuevos liderazgos de participación ciudadana y en el fortalecimiento de las redes y organizaciones sociales de mujeres, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior.²⁵

- **Ley 1804 de 2016.** Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para regular la materia en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

V. IMPACTO FISCAL

Con base en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, con respecto al análisis del impacto fiscal de las normas indica que: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

²⁵ Documento CONPES SOCIAL 161. EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES. III. PLAN DE ACCION INDICATIVO 2013-2016. 2.3. Participación en escenarios de poder y toma de decisiones. Página 45

Y el Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá), en su Capítulo IX, Artículo 67, indica que los proyectos de acuerdo deben contener requisitos mínimos, en los que se incluye en el literal d. Análisis del impacto fiscal del proyecto.

Con base en lo aquí expuesto, es importante destacar que este proyecto de acuerdo **no implica costos**, ni gastos fiscales para su implementación.

Atentamente,

HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO

H. Concejala de Bogotá D.C. Colombia
Humana – Unión Patriótica Vocera

MARÍA SUSANA MUHAMAD

H. Concejala de Bogotá D.C. Colombia
Humana – Unión Patriótica

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

H. Concejala de Bogotá D.C. Colombia
Humana – Unión Patriótica

PROYECTO DE ACUERDO N° 516 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE JARDINES INFANTILES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DISTRITO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA COMO VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN AL SISTEMA DISTRITAL DEL CUIDADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de la Mujer y en coordinación con las demás entidades distritales competentes y con la participación de organizaciones de mujeres y el sector privado, en un plazo máximo de seis (6) meses (contados a partir de la expedición del presente acuerdo) deberán realizar encuentros participativos en los cuales se construyan los mecanismos técnicos relacionados con la promoción para la implementación de jardines infantiles dentro de las instalaciones de las empresas del sector público y privado del Distrito para la atención y cuidado niños y niñas entre los 0 y 6 años.

PARAGRAFO 1: La atención a primera infancia que brindarán las empresas del sector público y privado que adecuen este servicio en sus instalaciones, estará dirigido a los hijos e hijas de sus trabajadoras (vinculadas a la empresa o entidad con cualquier tipo de contrato civil o laboral) que posterior a la licencia de maternidad y con el regreso a sus labores no tengan garantías de cuidados para sus hijas e hijos. Así mismo, para trabajadores (vinculadas a la empresa o entidad con cualquier tipo de contrato civil o laboral) que sus hijos e hijas cumplan con las características y requisitos y requieran del cuidado de primera infancia.

PARAGRAFO 2. La convocatoria para la construcción de los mecanismos técnicos se debe realizar de forma pública y a través de distintos medios de comunicación para garantizar la participación de todos los actores involucrados.

ARTÍCULO 2º. Los mecanismos técnicos serán la hoja de ruta y la herramienta principal para la implementación de los jardines infantiles en las empresas del sector público y privado del Distrito. Por lo tanto, deben incluir como mínimo las siguientes especificaciones:

- Inscripción y sistematización de las empresas del sector público y privado del Distrito que deseen y cuenten con la capacidad de implementar jardines infantiles en sus instalaciones.
- Regulación para la implementación de los jardines infantiles en las empresas del sector público y privado del Distrito (beneficios, contraprestaciones, etc)
- Vigilancia y participación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-
- Cumplimiento de la normatividad y regulación del Ministerio de Educación.
- Características del servicio de atención y cuidado a niñas y niños.
- Criterios pedagógicos diferenciados de acuerdo a la edad.
- Inclusión de componentes técnicos (alimentación y nutrición, valoración del desarrollo, atención en salud, prevención de vulneración y restablecimiento de los derechos de protección, entre otros).
- Acondicionamiento requerido para el servicio de atención y cuidado a niñas y niños.
- Cronograma de implementación de los jardines infantiles.
- Caracterización de las y los trabajadores que podrán ser beneficiarios de este servicio y condiciones de acceso.
- Requisitos de las y los niños que podrán ser beneficiarios del servicio.
- Características y requisitos del personal capacitado que atenderá a las y los niños.
- Dimensiones y características de los jardines infantiles.
- Gratuidad en el servicio.
- Horarios de atención.
- Espacios de formación para redistribuir el cuidado al interior de los hogares para las y los trabajadores de las empresas.

ARTICULO3º. Créese la **Mesa de Articulación Público-Privada de Mujer y Género** como mecanismo de participación en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses (contados a partir de la expedición del presente acuerdo), la cual tendrá como función principal construir con base en los mecanismos técnicos (Encuentros Participativos), los lineamientos relacionados con los incentivos para el sector privado dirigido a aquellas empresas que adecuen dentro de sus instalaciones espacios físicos destinados para la atención y cuidado niños y niñas entre los 0 y 6 años.

PARAGRAFO 1: Esta mesa contará como mínimo con la participación de:

- Un (1) representante de la Secretaria de la Mujer,
- Un (1) representante de la Secretaria de Integración Social
- Un (1) representante de la Secretaria de Desarrollo Económico
- Un (1) representante del Ministerio de Educación. MEN

- Un (1) representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Bogotá
- Dos (2) representantes del Sector Privado
- Tres (3) representantes de organizaciones de mujeres
- Dos (2) representantes del sector sindical.

PARAGRAFO 2: La Mesa de Articulación Público-Privada de Mujer y Genero será invitada permanente a la **Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.**

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

Publíquese y Cúmplase